#### ACUERDO No. IETAM-A/CG-02/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN 21 DISTRITOS ELECTORALES Y 41 AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

#### **GLOSARIO**

Congreso del Estado H. Congreso del Estado Libre y Soberano de

Tamaulipas

Consejo General del IETAM Consejo General del Instituto Electoral de

**Tamaulipas** 

Constitución Política del

Estado

Constitución Política Federal Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Dirección de Prerrogativas Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y

Agrupaciones Políticas

IETAM Instituto Electoral de Tamaulipas

INE Instituto Nacional Electoral

Ley de Partidos Ley General de Partidos Políticos

Ley Electoral General Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales

Ley Electoral Local Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Lineamientos para el Registro Lineamientos para el registro de los convenios de

de Convenios coalición y candidaturas comunes para los procesos

electorales en el Estado de Tamaulipas

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

morena Partido Político Nacional con acreditación local

denominado morena

Oficialía de Partes Oficialía de Partes del Instituto Electoral de

**Tamaulipas** 

OPL Organismos Públicos Locales

PT Partido Político Nacional con acreditación local

denominado Partido del Trabajo

PVEM Partido Político Nacional con acreditación local

denominado Partido Vede Ecologista de México

Reglamento de Elecciones Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional

Electoral

Reglamento de Fiscalización Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional

Electoral

Sala Regional Monterrey Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal,

con cabecera en Monterrey, Nuevo León

SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación

## **ANTECEDENTES**

- **1.**El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
- **2.**El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley de Partidos.
- **3.**El 12 de junio de 2015, el Congreso del Estado, expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas extraordinario No. 4, del 13 de junio de 2015, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia política-electoral y se expidió mediante Decreto LXII-597 la Ley Electoral Local.

- 4.El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016, al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG164/2020, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019. INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG825/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG521/2023 INE/CG529/2023...
- **5.**El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales, el 8 de septiembre de 2020.
- **6.**El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local en materia de representación efectiva de grupos vulnerables en la asignación de candidaturas a puestos de elección popular.
- 7.El 10 de julio de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM y abrogó el Reglamento de Sesiones del IETAM, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-07/2015.
- **8.**El 10 de julio de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas.

- 9.El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG439/2023, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- 10. En esa propia fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG446/2023 por el que se aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.
- **11.** El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-38/2023, mediante el cual se determinó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- 12. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-39/2023, por el que se establecieron los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para su participación en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- 13. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-45/2023, los Lineamientos para el Registro de Convenios y se abrogaron los lineamientos aprobados y modificados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-30/2017 y Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2020 respectivamente.
- 14. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023–2024, mediante el cual se habrán de renovar a las y los integrantes del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.
- **15.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

- **16.** En fechas 14 de septiembre, 6, 8, 12, 24 y 25 de octubre de 2023, los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, presentaron sus documentos a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. IETAM-A/CG-39/2023.
- **17.** El 28 de septiembre de 2023, se recibió vía Sistema de Vinculación con los OPL, oficio número REPMORENAINE-294/2023, mediante el cual informó sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 18. El 01 de noviembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito sin número, suscrito por la C. Esmeralda Peña Jácome, representante propietaria del PVEM acreditada ante el Consejo General del IETAM, por el cual presentó el informe sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 19. El 14 de noviembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes escrito sin número suscrito por el C. Andrés Norberto García Repper Favila, representante propietario del partido morena acreditado ante el Consejo General del IETAM, por el cual presentó el informe sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 20. El 07 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes, oficio número PVEM/SPE-83/2023 suscrito por la C. Esmeralda Peña Jácome, representante propietaria del PVEM acreditada ante el Consejo General del IETAM, por el cual presentó la plataforma electoral del instituto político que representa.
- 21. El 08 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio número PT/CEE/TAM/017/2023 signado por el C. Arcenio Ortega Lozano, Comisionado Político Nacional del PT en el Estado de Tamaulipas, mediante el cual presentó la plataforma electoral de dicho instituto político.
- 22. En esa propia fecha se recibió en la Oficialía de Partes escrito sin número signado por el C. Andrés Norberto García Repper Favila, representante propietario del partido Morena, acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual presentó la

plataforma electoral del instituto político que representa.

- 23. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-77/2023, emitido en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, derivada del expediente SM-JRC-47/2023, dicho órgano jurisdiccional modificó los Lineamientos para el Registro de Convenios aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-45/2023.
- **24.** El 17 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes OFICIO/PT/CEE/TAM/021/2023 suscrito por el C. Arcenio Ortega Lozano, Comisionado Político Nacional del PT en el Estado de Tamaulipas, por el cual presentó el informe sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 25. El 22 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes escrito sin número, signado por los CC. Arcenio Ortega Lozano, Yuriria Iturbe Vázquez y Manuel Muñoz Cano, Comisionado Nacional en Tamaulipas del PT, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Tamaulipas y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en Tamaulipas, respectivamente, mediante el cual presentaron la solicitud de registro del convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", al cargo de 21 diputaciones locales por el principio de mayoría relativa así como la integración de 41 ayuntamientos en Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- 26. El 27 de diciembre de 2023, se recibió en la Dirección de Prerrogativas, el Memorándum SE/M1395/2023 mediante el cual el Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto remite el Acta circunstanciada número IETAM-OE/1025/2023, correspondiente a la diligencia de inspección que se instrumentó con el objeto de dar fe de hechos al cierre del plazo para la recepción de solicitud de registro de convenio de coalición o candidatura común para diputaciones y ayuntamientos.
- 27. En esa misma fecha, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio número OFICIO/PT/CEE/TAM/022/2023, suscrito por el C. Arcenio Ortega Lozano, representante propietario del PT ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual presentó

documentos faltantes relacionados con el acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, entregada adjunta a la solicitud del convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", integrada por los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM.

- 28. El 02 de enero de 2024, se notificó al C. Andrés Norberto García Repper Favila, representante propietario del partido morena, acreditado ante el Consejo General del IETAM, el oficio No. DEPPAP/269/2024, correspondiente a las observaciones de la solicitud de registro del convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS".
- 29. El 03 de enero de 2024, el partido político morena, a través de su representación acreditada ante el Consejo General del IETAM, presentó oficio sin número, mediante el cual subsana el requerimiento notificado mediante oficio No. DEPPAP/269/2024, aclarando el domicilio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", a efecto de que se le hagan llegar las notificaciones respectivas.
- **30.** El 10 de enero de 2024, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2024 resolvió sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos con acreditación ante este Órgano Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

#### **CONSIDERANDOS**

## ATRIBUCIONES DEL IETAM

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal, establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y

bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la norma fundamental y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, enel ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- V. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 16, párrafo tercero, que, en el Estado de Tamaulipas, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la Constitución Política Federal establece.
- VI. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las eleccioneses una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VII. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes generales aplicables en relación con: los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos; y la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VIII. El artículo 3°, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, establece que la interpretación de dicha ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la Ley Electoral Local se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado

#### Mexicano.

- IX. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo expuesto en el considerandoanterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII. El artículo 101, fracciones I y X de la Ley Electoral Local, dispone, que en términos del artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.

- XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV. El artículo 110, fracciones VIII y LXVII de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM tiene la atribución de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos estatales y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

## **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

# a) ASUNTOS INTERNOS

XV. Los artículos 41, Base I, párrafo tercero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado; y 66, antepenúltimo párrafo de la Ley Electoral Local, disponen que:

"[…]

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen las leyes respectivas.

[...]"

XVI. El artículo 5°, numeral 2 de la Ley de Partidos, establece que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanas y ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

# XVII. El artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, mandata que:

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
- 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
- a) [La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) [Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

f) [La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

### [g) Suprimido]

Inciso adicionado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y suprimido conforme al texto de la ley "que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

#### [h) Suprimido]

Inciso adicionado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y suprimido conforme al texto de la ley "que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

XVIII. El artículo 39, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, señala que los estatutos de los

partidos establecerán la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político.

- XIX. El artículo 46, numeral 3 de la Ley de Partidos, establece que los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.
- XX. El artículo 47, numeral 2 de la Ley de Partidos, dispone que todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de la militancia. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa la militancia tendrá derecho de acudir ante el Tribunal.

# b) DERECHO DE ASOCIACIÓN

- XXI. Los artículos 9°, párrafo primero y 35, fracción III de la Constitución Política Federal regulan el derecho de asociación, al establecer que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.
- XXII. Los artículos 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, de la Constitución Política del Estado; 3° de la Ley de Partidos; y, 66 de la Ley Electoral Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM y tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

# c) CONVENIOS DE COALICIÓN

- XXIII. De los artículos 23, numeral 1, inciso f) y 87, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como del artículo 89 de la Ley Electoral Local, se desprende el derecho de los partidos políticos de formar coaliciones en las elecciones de gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, para la postulación conjunta de candidaturas a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral, mismas que se regirán por lo que establece el Título Noveno, Capitulo II de la Ley de Partidos y el Titulo Quinto, Capitulo único la Ley Electoral Local, así como en lo señalado en los Lineamientos para el Registro de Convenios.
- XXIV. El artículo 87, numerales 11, 12, 14 y 15 de la Ley de Partidos, establecen que:

"[…]

- 11. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.
- 12. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley.

. . .

- 14. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.
- 15. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

[...]"

XXV. El artículo 88, numeral 1 de la Ley de Partidos, señala que las modalidades de las

coaliciones que pueden celebrar los partidos políticos son total, parcial y flexible.

- XXVI. El artículo 90 de la Ley de Partidos señala que, independientemente de la elección para la que se realice una coalición, cada partido conservará su propia representación en los consejos del instituto y ante las mesas directivas de casilla.
- XXVII. El artículo 275, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones, establece que:
  - 1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.
  - 2. Las posibles modalidades de coalición son:
  - a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;
  - b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y
  - c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o loca, bajo una misma plataforma electoral.

...

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

[...]"

XXVIII. El artículo 89, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que los frentes, las coaliciones, las candidaturas comunes y las fusiones en los que pueden participar los partidos políticos se regirán por lo que establece el Título Noveno de la Ley de Partidos y ese mismo capítulo; por cuanto hace a las candidaturas comunes, en términos de lo que dispone el artículo 85, párrafo 5 de la Ley de Partidos.

# d) DE LA FISCALIZACIÓN

- XXIX. El artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que corresponde al INE, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidatas y candidatos.
- XXX. El artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en relación al registro contable de los partidos coaligados, establece que:
  - 1. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, en elecciones Federales o Locales, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.
  - 2. Adicionalmente a lo establecido en el artículo 91, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, el convenio de coalición deberá contener los criterios para la distribución de remanentes de:
  - a) Excedentes en cuentas bancarias.
  - b) Activos fijos adquiridos por la Coalición.
  - c) Saldos en cuentas por cobrar.
  - d) Saldos en cuentas por pagar.
  - e) Sanciones en materia de fiscalización.
  - f) Reconocimiento de todos los saldos contables de las contabilidades de precampaña y campaña, ya sean de ingresos, gastos, activos o pasivos.
  - 3. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos se asignará en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.
  - 4. El responsable de finanzas de la coalición deberá notificar a la Unidad Técnica la distribución de los ingresos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes.
  - Aunado a lo anterior, la coalición deberá presentar el papel de trabajo en donde informe de manera global acerca de todos los gastos que hayan ejercido y prorrateado en la campaña

presidencial, las campañas de senadurías y diputaciones y en las campañas locales, con la especificación de las fórmulas y distritos en los que hayan sido distribuidos, los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones.

- XXXI. El artículo 280 del Reglamento de Fiscalización, señala que las coaliciones deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE:
  - a) La integración de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los primeros quince días contados a partir de la aprobación del convenio de coalición, describiendo nombre completo del responsable, número telefónico para su localización y domicilio, anexando copia simple de los comprobantes.
  - b) Modificación de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los siguientes diez días contados a partir de su designación, describiendo nombre completo del funcionario que se designa, fecha a partir de la cual se designa, domicilio y número telefónico.
  - c) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.
  - d) Las modificaciones a los contratos para la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, remitiendo copia de la modificación realizada, a más tardar dentro de los tres días posteriores a que ocurra, en términos de lo dispuesto por el artículo 207, numeral 4 del Reglamento.
  - e) Dentro de los diez días posteriores a la presentación de los informes de campaña, informará qué partido conservará la documentación que sustenta los ingresos y gasto efectuado, misma que será entregada en el momento de la constitución de los auditores.
  - f) En lo relativo al autofinanciamiento, en el caso de los espectáculos y eventos culturales, las coaliciones notificarán a la Unidad Técnica sobre su celebración con al menos con diez días hábiles de anticipación, en términos de lo dispuesto por el artículo 111, numerales 1 y 3 del Reglamento.
  - g) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante

el periodo de precampaña o campaña, por montos superiores a los quinientos días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 82 del Reglamento.

- h) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña o campaña, por montos superiores a los cinco mil días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 83 del Reglamento.
- i) Informe de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine e internet durante el periodo objeto del informe, que aún no hayan sido pagados al momento de la presentación de los informes de precampaña o campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento.
- j) Ingresos y gastos a que se refiere la fracción III, inciso b) numeral 1, del artículo 79 de la Ley de Partidos, se deberá adicionar un reporte sobre las actividades a realizar para obtener.
- XXXII. El artículo 281 del Reglamento de Fiscalización establece que, las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE la forma de distribución de los activos fijos recibidos como aportaciones de uso o goce temporal en beneficio de candidatas, candidatos o representaciones en las entidades federativas de la coalición, a más tardar el día de la presentación de los informes correspondientes.
- XXXIII. El artículo 282 del Reglamento de Fiscalización establece que, las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE sobre la celebración de espectáculos y eventos culturales con el fin de obtener financiamiento, con al menos diez días de anticipación.

# e) PRERROGATIVA RADIO Y TELEVISIÓN

XXXIV. El artículo 41, base III, Apartado A de la Constitución Política Federal establece que, el INE será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en

radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

- XXXV. El artículo 167, numeral 2 de la Ley Electoral General, establece que, tratándose de coaliciones, la distribución de tiempos de radio y televisión, estará a lo siguiente:
  - "[…]
  - 2. Tratándose de coaliciones, lo establecido en el párrafo anterior se aplicará de la siguiente manera:
  - a) A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición, y
  - b) Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

[...]"

- XXXVI. El artículo 16, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a la distribución de promocionales de las coaliciones, señala que:
  - "[…]
  - 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 167, numeral 2 de la Ley, la asignación del tiempo a las coaliciones se hará de la siguiente manera:
  - a) A la coalición total le será otorgado tiempo en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, en el 30% que corresponda distribuir de forma igualitaria. Para tal efecto, la coalición total será considerada como un solo partido, quedando identificado en la pauta como tal;
  - Cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición total participará en la distribución del 70% que corresponda distribuir de forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral; y
  - Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, en

[...]"

# **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

# a) ESTATUTOS PT

- XXXVII. El artículo 31 de los Estatutos del PT establece que, el Consejo Político Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso.
- XXXVIII. El artículo 39 bis, incisos a), f) y g) de los Estatutos del PT establece que, son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:
  - "[…]
  - a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 % más uno de sus integrantes presentes, la realización de convenios, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de las candidaturas al Poder Ejecutivo Federal; candidaturas a Diputaciones Federales y Senadurías por ambos principios; de Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputaciones Locales por ambos Principios; de ayuntamientos y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

•••

f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial.

. . .

g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificados por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en

Convención Electoral Nacional y, en su caso, tendrá facultades para aprobar directamente la alianza y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros partidos.

[...]"

# b) ESTATUTOS DEL PVEM

XXXIX. El artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII de los Estatutos del PVEM, establecen que, son facultades del Consejo Político Nacional:

"[…]

III.- Aprobar la celebración de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos en el ámbito federal, estatal o municipal, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas o municipios. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;

IV.- Aprobar la suscripción del convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;

V.- Aprobar la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal.

Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;

VI.- Aprobar la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal o municipal, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del Partido, de uno de ellos o los de la coalición, observando siempre el contenido de planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;

VII.- Aprobar, de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos,

del Partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará la candidatura de la coalición, en caso, de resultar electa, en el ámbito federal, estatal o municipal; [...]"

XL. El artículo 67, fracciones VI y VII de los Estatutos del PVEM, establece que, son facultades del Consejo Político Estatal:

"[…]

VI.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos.

Esta disposición será aplicable, siempre que la ley local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en su caso prevalecerá lo dispuesto en la ley.

VII.- Aprobar, y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Electoral de la coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios Partidos políticos y el Programa de Gobierno de la candidatura correspondiente.

Esta disposición será aplicable, siempre que la ley local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en su caso prevalecerá lo dispuesto en la ley.

[…]"

### c) ESTATUTOS DE morena

XLI. El artículo 41°, párrafo quinto, incisos g, h y j de los Estatutos de morena, señalan que el Consejo Nacional será la autoridad de morena entre congresos nacionales y que entre las atribuciones del Consejo Nacional están las siguientes:

"[…]

g. Presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en todos los procesos electorales en que morena participe;

h. Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal;

j. Delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para el correcto funcionamiento del partido, excepto aquellas exclusivas al propio Consejo Nacional; y
[...]"

# DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA

- XLII. El artículo 4º de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que en cualquier caso, el registro de candidaturas a través de las coaliciones o candidaturas comunes, para las elecciones de la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, deberá ajustarse a lo establecido en la Constitución Política Federal, Constitución Política Local, Ley Electoral General, Ley de Partidos, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones, el Reglamento de Fiscalización, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas y lo contenido en los Lineamientos para el Registro de Convenios.
- XLIII. El artículo 6° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que la coalición se formará con dos o más partidos políticos y postulará a sus propias candidaturas.
- XLIV. El artículo 7° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que, los partidos políticos podrán celebrar convenio de coalición para las elecciones de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos.
- XLV. El artículo 8° de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que, los partidos políticos locales de nuevo registro no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección local inmediata posterior a su registro. Los partidos políticos nacionales de nuevo registro que ya participaron en una elección federal y conservaron su registro, podrán contender en coalición en una elección local aun cuando se trate de su primera participación en esa entidad.

- XLVI. El artículo 9° de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que las coaliciones deberán ser uniformes. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
- XLVII. El artículo 10 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, mandata que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral local.
- XLVIII. El artículo 12 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que, en el caso de los partidos políticos que postulen candidaturas bajo el esquema de coaliciones, tienen la posibilidad de registrar de manera adicional, en lo individual, listas de candidaturas al cargo de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme a lo señalado en los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
- XLIX. El artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone lo siguiente:

Las modalidades de los convenios de coalición que podrán celebrar los partidos políticos para participar conjuntamente con candidaturas elas elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, serán las siguientes:

- I. Coalición total: es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan candidaturas en la totalidad de puestos a elegir en un mismo proceso local, bajo una misma plataforma electoral;
- **II. Coalición parcial:** es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan al menos el cincuenta por ciento de candidaturas a puestos a elegir en un mismo proceso local, bajo una misma plataforma electoral; y
- III. Coalición flexible: es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

- L. El artículo 17 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que, a fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.
- LI. El artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son las integraciones del órgano legislativo y de los ayuntamientos. La coalición de la gubernatura no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad de la candidatura y la entidad federativa para la que se postula y vota.
- LII. El artículo 21 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que cada partido es responsable del ejercicio libre de sus prerrogativas y presentará por sí mismo la comprobación correspondiente.
- LIII. El artículo 22 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, mandata que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del IETAM y ante las mesas directivas de casilla.
- LIV. El artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone lo siguiente:

La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la persona Titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de las presidencias de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notaría Pública;
- II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político

integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- a) Participar en la coalición respectiva;
- b) La plataforma electoral, y
- C) Postular y registrar, como coalición, las candidaturas a los puestos de elección popular.
- IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la persona candidata a la gubernatura o presidencia municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Por cuanto hace a la plataforma electoral de la coalición, esta se puede tener por presentada, con la plataforma electoral que acompañe a la solicitud de registro de convenio de coalición y que se especifique en las cláusulas del mismo convenio.

En lo referente al programa de gobierno, dicho requisito se puede tener por cumplido con la presentación de la plataforma electoral, en virtud de que del contenido de la misma se infiere que se establece también lo correspondiente al programa de gobierno, es decir, las directrices, lineamientos y compromisos por los que habrán de gobernar las personas candidatas en caso de resultar electas.

- V. A fin de acreditar la documentación precisada en la fracción III, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:
  - a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
  - b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
  - c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitanal Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada en apego a lo señalado en los estatutos de cada partido político integrante.
- VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa

y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contenderán dichas candidaturas:
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección:
- d) El compromiso de las candidaturas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e) En el caso de elección de diputaciones, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en caso de resultar electas:
- f) En el caso de la elección de ayuntamientos, señalar el origen partidario de cada una de las candidaturas que serán postuladas por la coalición al cargo de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, tanto en calidad de propietarias y suplentes;
- g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;
- h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral General;
- k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar una persona representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y

televisión;

- I) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley Electoral General;
- m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- n) Las personas integrantes del partido u órgano de la coalición encargadas de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de losinformes respectivos, y
- o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderácomo coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, la de Gubernatura.

- LV. El artículo 38 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, menciona que una vez que se reciban las solicitudes de registro del convenio de coalición y la documentación soporte que lo sustente, la persona Titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM, a través de la Dirección de Prerrogativas, realizará lo siguiente:
  - I. Integrará el expediente respectivo e informará al Consejo General del IETAM, sobre las solicitudes de registro de convenios de coalición o candidatura común recibidos.
  - II. En el caso de haberse omitido algún requisito o documento, el Consejo General del IETAM por conducto de la Dirección de Prerrogativas notificará a la coalición o candidatura común, a través de la persona representante legal designada en los convenios respectivos, para que en un plazo de tres días a partir del día siguiente a su notificación sea subsanada la omisión.
  - III. Concluidas las actividades señaladas en las fracciones que anteceden, la Secretaria Ejecutiva del IETAM, instruirá a la Dirección de Prerrogativas a fin de que, elabore el

proyecto de acuerdo correspondiente, para que sea sometido a consideración del Consejo General del IETAM.

- LVI. El artículo 40 de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que, una vez desarrollado el procedimiento referido en el artículo 38, el Consejo General del IETAM, resolverá lo conducente dentro del plazo establecido en el calendario electoral aprobado para el proceso electoral de que se trate.
- LVII. El artículo 41 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, menciona que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas de la elección que se trate, señalado en el calendario electoral aprobado del proceso electoral correspondiente, debiéndose sujetar a lo siguiente:
  - I. La solicitud de registro de la modificación del convenio de coalición, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 23, fracciones I, II, III, IV y V de los presentes Lineamientos.
  - II. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc. y
  - III. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad en que fue registrada ante el Consejo General del IETAM.
    El Consejo General del IETAM deberá resolver lo conducente mediante el acuerdo respectivo.

## ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

LVIII. De conformidad al bloque normativo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, se procede al análisis de la documentación presentada por la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", integrada por los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM, para la postulación de candidaturas el cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los

ayuntamientos, a fin de determinar su procedencia y el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 6°, 8°, 9°, 14, 18 y 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, conforme a lo siguiente:

# APARTADO A: CONTENIDO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA

- 1. Cumplimiento de lo establecido en los artículos 6° y 8° de losLineamientos para el Registro de Convenios
  - 1.1. Respecto al requisito contenido en el artículo 6° de los citados Lineamientos para el Registro de Convenios, en relación al número de partidos que conforman el convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", se advierte su cumplimiento al estar conformada por tres partidos políticos, toda vez que, del convenio presentado, se acredita que la coalición se encuentra conformada con los siguientes partidos políticos:

Tabla 1. Cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de los Lineamientos para el Registro de Convenios

Denominación de la coalición	Partidos que la integran	encuentra por do	lición se i integrada s o más dos?
		Si	No
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS"	morena PT PVEM	~	

Registro de Convenios en relación a que los partidos políticos nacionales de nuevo registro que ya participaron en una elección federal y conservaron su registro, podrán contender en coalición en una elección local aun cuando se trate de su primera participación en esa entidad, dicho requisito se tiene por cumplido, toda vez que, es un hecho público y notorio, que los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM, cuentan con la participación en el pasado Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el que se renovó la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

# 2. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° de los Lineamientos para el Registro de Convenios

Respecto a lo establecido en el artículo 9° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, relativo al **principio de uniformidad** que aplica a las coaliciones que implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, se advierte que la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", cumple con dicho principio, tal y como se advierte en la siguiente tabla:

Tabla 2. Principio de uniformidad

Elección	Partidos políticos
Ayuntamientos	morena, PT y PVEM
Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa	morena, PT y PVEM

Lo anterior, encuentra sustento en lo establecido en el convenio de Coalición Parcial, tal y como a continuación se transcribe:

"[...] CAPÍTULO PRIMERO CONSIDERANDO

. . . .

- 8. La coalición que suscriben MORENA, PT y PVEM se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6 y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular a las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.
- **9.** Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA**, **PT** y **PVEM** en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular a las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos,

correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa.

...

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES

. .

TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.

LAS PARTES firmantes:

- a) MORENA
- b) PT
- c) PVEM

Convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Tamaulipas, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.
[....]

3. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Convenios

### 3.1. Modalidad de los convenios de coalición

De conformidad con lo que establece el artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, las modalidades de los convenios de coalición que podrán celebrar los partidos políticos para participar conjuntamente con candidaturas en las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, serán las siguientes:

Coalición	Coalición	Coalición
Total	Parcial	Flexible
Totalidad de cargos	Al menos el <b>50%</b> de	Al menos el <b>25</b> % de
( <b>100</b> %)	candidaturas	candidaturas
<b>43</b> ayuntamientos	Hasta <b>42</b> ayuntamientos  Para calificar como coalición parcial, deben ser <b>al menos 22 ayuntamientos</b>	Hasta <b>21</b> ayuntamientos  Para calificar como flexible, deben ser <b>al menos 11 ayuntamientos</b>
<b>22</b> distritos	Hasta <b>21</b> distritos  Para calificar como coalición parcial, deben ser <b>al menos 11 distritos</b>	Hasta 10 distritos  Para calificar como coalición flexible, deben ser al menos 6 distritos

Conforme al escrito y documentación respectiva presentada por la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", en específico el original del convenio exhibido y sus anexos, en el cual establecen su participación en al menos el 50% de los distritos y municipios de la entidad, es decir, en al menos en 11 distritos de los 22 existentes y al menos en 22 ayuntamientos de los 43 a renovarse en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de lo que se advierte que la Coalición Parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", postulará candidaturas en 21 distritos electorales y 41 municipios, acreditándose que los promoventes solicitaron el registro del convenio de la coalición bajo la modalidad de Coalición Parcial, por lo que, la solicitud de referencia que se sustenta en tal convenio cumple con lo dispuesto por el artículo 14, fracción II de los Lineamientos para el Registro de Convenios, al postular sus candidaturas en los siguientes distritos y municipios:

## Diputaciones de Mayoría Relativa

Tabla 4. Anexo 1 y Clausula Séptima<sup>1</sup> del Convenio "De la distribución de candidaturas por partido político coaligado"

Distrito Local	Cabecera Distrito Local	Siglado
01	Nuevo laredo	MORENA
02	Nuevo laredo	PVEM
03	Nuevo laredo	MORENA
04	Reynosa	MORENA
05	Reynosa	MORENA
06	Reynosa	MORENA
07	Reynosa	MORENA
08	Río Bravo	MORENA
09	Valle Hermoso	PT
10	Matamoros	PT
11	Matamoros	PT
12	Matamoros	PT
13	San Fernando	PVEM
14	Ciudad Victoria	PVEM
15	Ciudad Victoria	PVEM
16	Xicoténcatl	MORENA
17	Ciudad Mante	MORENA

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> SÉPTIMA. - DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO. Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024,y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo al presente instrumento legal, señalando el origen partidario de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos

Distrito Local	Cabecera Distrito Local	Siglado	
18	Altamira	MORENA	
19	Miramar	MORENA	
20	Ciudad Madero	MORENA	
21	Tampico	MORENA	

# **Ayuntamientos**

Tabla 5. Anexo 2 y Clausula Séptima<sup>2</sup> del Convenio "De la distribución de candidaturas por partido político coaligado"

Municipio	Cargo	Siglado
Abasolo	Presidencia Municipal	PT
Abasolo	Sindicatura	PT
Abasolo	Regiduría 1	PT
Abasolo	Regiduría 2	PT
Abasolo	Regiduría 3	MORENA
Abasolo	Regiduría 4	PVEM
Aldama	Presidencia Municipal	MORENA
Aldama	Sindicatura 1	MORENA
Aldama	Sindicatura 2	MORENA
Aldama	Regiduría 1	MORENA
Aldama	Regiduría 2	MORENA
Aldama	Regiduría 3	PT
Aldama	Regiduría 4	PVEM

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> SÉPTIMA. - DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO. Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024,y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo al presente instrumento legal, señalando el origen partidario de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos

Municipio	Cargo	Siglado
Aldama	Regiduría 5	MORENA
Altamira	Presidencia Municipal	MORENA
Altamira	Sindicatura 1	MORENA
Altamira	Sindicatura 2	MORENA
Altamira	Regiduría 1	MORENA
Altamira	Regiduría 2	MORENA
Altamira	Regiduría 3	PVEM
Altamira	Regiduría 4	PT
Altamira	Regiduría 5	MORENA
Altamira	Regiduría 6	MORENA
Altamira	Regiduría 7	MORENA
Altamira	Regiduría 8	MORENA
Altamira	Regiduría 9	MORENA
Altamira	Regiduría 10	MORENA
Altamira	Regiduría 11	MORENA
Altamira	Regiduría 12	MORENA
Altamira	Regiduría 13	MORENA
Altamira	Regiduría 14	MORENA
Antiguo Morelos	Presidencia Municipal	PT
Antiguo Morelos	Sindicatura	PT
Antiguo Morelos	Regiduría 1	PT
Antiguo Morelos	Regiduría 2	PT
Antiguo Morelos	Regiduría 3	MORENA
Antiguo Morelos	Regiduría 4	PVEM
Burgos	Presidencia Municipal	PT
Burgos	Sindicatura	PT
Burgos	Regiduría 1	PT
Burgos	Regiduría 2	PT
Burgos	Regiduría 3	MORENA
Burgos	Regiduría 4	PVEM
Camargo	Presidencia Municipal	PVEM
Camargo	Sindicatura	PVEM

Municipio	Cargo	Siglado	
Camargo	Regiduría 1	PVEM	
Camargo	Regiduría 2	PVEM	
Camargo	Regiduría 3	MORENA	
Camargo	Regiduría 4	PT	
Casas	Presidencia Municipal	PT	
Casas	Sindicatura	PT	
Casas	Regiduría 1	PT	
Casas	Regiduría 2	PT	
Casas	Regiduría 3	MORENA	
Casas	Regiduría 4	PVEM	
Ciudad Madero	Presidencia Municipal	MORENA	
Ciudad Madero	Sindicatura 1	MORENA	
Ciudad Madero	Sindicatura 2	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 1	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 2	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 3	PVEM	
Ciudad Madero	Regiduría 4	PT	
Ciudad Madero	Regiduría 5	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 6	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 7	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 8	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 9	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 10	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 11	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 12	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 13	MORENA	
Ciudad Madero	Regiduría 14	MORENA	
Cruillas	Presidencia Municipal	MORENA	
Cruillas	Sindicatura	MORENA	
Cruillas	Regiduría 1	MORENA	
Cruillas	Regiduría 2	MORENA	
Cruillas	Regiduría 3	PVEM	
Cruillas	Regiduría 4	PT	

Municipio	Cargo	Siglado	
Gómez Farias	Presidencia Municipal	PT	
Gómez Farias	Sindicatura	PT	
Gómez Farias	Regiduría 1	PT	
Gómez Farias	Regiduría 2	PT	
Gómez Farias	Regiduría 3	MORENA	
Gómez Farias	Regiduría 4	PVEM	
González	Presidencia Municipal	MORENA	
González	Sindicatura 1	MORENA	
González	Sindicatura 2	MORENA	
González	Regiduría 1	MORENA	
González	Regiduría 2	MORENA	
González	Regiduría 3	PVEM	
González	Regiduría 4	PT	
González	Regiduría 5	MORENA	
Güémez			
Güémez	Sindicatura	MORENA	
Güémez	Regiduría 1	MORENA	
Güémez	Regiduría 2	MORENA	
Güémez	Regiduría 3	PT	
Güémez	Regiduría 4	PVEM	
Guerrero	Presidencia Municipal	PVEM	
Guerrero	Sindicatura	PVEM	
Guerrero	Regiduría 1	PVEM	
Guerrero	Regiduría 2	PVEM	
Guerrero	Regiduría 3	MORENA	
Guerrero	Regiduría 4	PT	
Gustavo Diaz Ordaz	Presidencia Municipal	PT	
Gustavo Diaz Ordaz	Sindicatura	PT	
Gustavo Diaz Ordaz	Regiduría 1	PT	
Gustavo Diaz Ordaz	Regiduría 2	PT	
Gustavo Diaz Ordaz	Regiduría 3	MORENA	
Gustavo Diaz Ordaz	Regiduría 4	PVEM	
Hidalgo	Presidencia Municipal	MORENA	

Municipio	Cargo	Siglado	
Hidalgo	Sindicatura	MORENA	
Hidalgo	Regiduría 1	MORENA	
Hidalgo	Regiduría 2	MORENA	
Hidalgo	Regiduría 3	PT	
Hidalgo	Regiduría 4	PVEM	
Jaumave	Presidencia Municipal	MORENA	
Jaumave	Sindicatura	MORENA	
Jaumave	Regiduría 1	MORENA	
Jaumave	Regiduría 2	MORENA	
Jaumave	Regiduría 3	PVEM	
Jaumave	Regiduría 4	PT	
Jiménez	Presidencia Municipal	PVEM	
Jiménez	Sindicatura	PVEM	
Jiménez	Regiduría 1	PVEM	
Jiménez	Regiduría 2	PVEM	
Jiménez	Regiduría 3	MORENA	
Jiménez	Regiduría 4	PT	
Llera	Presidencia Municipal	MORENA	
Llera	Sindicatura	MORENA	
Llera	Regiduría 1	MORENA	
Llera	Regiduría 2	MORENA	
Llera	Regiduría 3	PT	
Llera	Regiduría 4	PVEM	
Mainero	Presidencia Municipal	MORENA	
Mainero	Sindicatura	MORENA	
Mainero	Regiduría 1	MORENA	
Mainero	Regiduría 2	MORENA	
Mainero	Regiduría 3	PT	
Mainero	Regiduría 4	PVEM	
El Mante	Presidencia Municipal	MORENA	
El Mante	Sindicatura 1	MORENA	
El Mante	Sindicatura 2	MORENA	
El Mante	Regiduría 1	MORENA	

Municipio	Cargo	Siglado	
El Mante	Regiduría 2	MORENA	
El Mante	Regiduría 3	PVEM	
El Mante	Regiduría 4	PT	
El Mante	Regiduría 5	MORENA	
El Mante	Regiduría 6	MORENA	
El Mante	Regiduría 7	MORENA	
El Mante	Regiduría 8	MORENA	
El Mante	Regiduría 9	MORENA	
El Mante	Regiduría 10	MORENA	
El Mante	Regiduría 11	MORENA	
El Mante	Regiduría 12	MORENA	
Matamoros	Presidencia Municipal	MORENA	
Matamoros	Sindicatura 1	MORENA	
Matamoros	Sindicatura 2	MORENA	
Matamoros	Regiduría 1	MORENA	
Matamoros	Regiduría 2	MORENA PT	
Matamoros	Regiduría 3		
Matamoros	Regiduría 4	PVEM	
Matamoros	Regiduría 5	MORENA	
Matamoros	Regiduría 6	MORENA	
Matamoros	Regiduría 7	MORENA	
Matamoros	Regiduría 8	MORENA	
Matamoros	Regiduría 9	MORENA	
Matamoros	Regiduría 10	MORENA	
Matamoros	Regiduría 11	MORENA	
Matamoros	Regiduría 12	MORENA	
Matamoros	Regiduría 13	MORENA	
Matamoros	Regiduría 14	MORENA	
Méndez	Presidencia Municipal	PT	
Méndez	Sindicatura	PT	
Méndez	Regiduría 1	PT	
Méndez	Regiduría 2	PT	
Méndez	Regiduría 3	MORENA	

Municipio	Cargo	Siglado
Méndez	Regiduría 4	PVEM
Mier	Presidencia Municipal	PVEM
Mier	Sindicatura	PVEM
Mier	Regiduría 1	PVEM
Mier	Regiduría 2	PVEM
Mier	Regiduría 3	MORENA
Mier	Regiduría 4	PT
Miguel Alemán	Presidencia Municipal	PVEM
Miguel Alemán	Sindicatura	PVEM
Miguel Alemán	Regiduría 1	PVEM
Miguel Alemán	Regiduría 2	PVEM
Miguel Alemán	Regiduría 3	MORENA
Miguel Alemán	Regiduría 4	PT
Miquihuana	Presidencia Municipal	PVEM
Miquihuana	Sindicatura	PVEM
Miquihuana	Regiduría 1	PVEM
Miquihuana	Regiduría 2	PVEM
Miquihuana	Regiduría 3	MORENA
Miquihuana	Regiduría 4	PT
Nuevo Laredo	Presidencia Municipal	MORENA
Nuevo Laredo	Sindicatura 1	MORENA
Nuevo Laredo	Sindicatura 2	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 1	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 2	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 3	PVEM
Nuevo Laredo	Regiduría 4	PT
Nuevo Laredo	Regiduría 5	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 6	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 7	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 8	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 9	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 10	MORENA
Nuevo Laredo	Regiduría 11	MORENA

Municipio	Cargo	Siglado	
Nuevo Laredo	Regiduría 12	MORENA	
Nuevo Laredo	Regiduría 13	MORENA	
Nuevo Laredo	Regiduría 14	MORENA	
Nuevo Morelos	Presidencia Municipal	MORENA	
Nuevo Morelos	Sindicatura	MORENA	
Nuevo Morelos	Regiduría 1	MORENA	
Nuevo Morelos	Regiduría 2	MORENA	
Nuevo Morelos	Regiduría 3	PT	
Nuevo Morelos	Regiduría 4	PVEM	
Ocampo	Presidencia Municipal	MORENA	
Ocampo	Sindicatura	MORENA	
Ocampo	Regiduría 1	MORENA	
Ocampo	Regiduría 2	MORENA	
Ocampo	Regiduría 3	PVEM	
Ocampo	Regiduría 4	PT	
Padilla	Presidencia Municipal	MORENA	
Padilla	Sindicatura	MORENA	
Padilla	Regiduría 1	MORENA	
Padilla	Regiduría 2	MORENA	
Padilla	Regiduría 3	PT	
Padilla	Regiduría 4	PVEM	
Reynosa	Presidencia Municipal	MORENA	
Reynosa	Sindicatura 1	MORENA	
Reynosa	Sindicatura 2	MORENA	
Reynosa	Regiduría 1	MORENA	
Reynosa	Regiduría 2	MORENA	
Reynosa	Regiduría 3	PVEM	
Reynosa	Regiduría 4	PT	
Reynosa	Regiduría 5	MORENA	
Reynosa	Regiduría 6	MORENA	
Reynosa	Regiduría 7	MORENA	
Reynosa	sa Regiduría 8 MORENA		
Reynosa	Regiduría 9	MORENA	

Municipio	Cargo	Siglado
Reynosa	Regiduría 10	MORENA
Reynosa	Regiduría 11	MORENA
Reynosa	Regiduría 12	MORENA
Reynosa	Regiduría 13	MORENA
Reynosa	Regiduría 14	MORENA
Rio Bravo	Presidencia Municipal	MORENA
Rio Bravo	Sindicatura 1	MORENA
Rio Bravo	Sindicatura 2	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 1	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 2	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 3	PT
Rio Bravo	Regiduría 4	PVEM
Rio Bravo	Regiduría 5	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 6	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 7	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 8	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 9	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 10	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 11	MORENA
Rio Bravo	Regiduría 12	MORENA
San Carlos	Presidencia Municipal	MORENA
San Carlos	Sindicatura	MORENA
San Carlos	Regiduría 1	MORENA
San Carlos	Regiduría 2	MORENA
San Carlos	Regiduría 3	PVEM
San Carlos	Regiduría 4	PT
San Fernando	Presidencia Municipal	MORENA
San Fernando	Sindicatura 1	MORENA
San Fernando	Sindicatura 2	MORENA
San Fernando	Regiduría 1	MORENA
San Fernando	Regiduría 2	MORENA
San Fernando	Regiduría 3	PT
San Fernando	Regiduría 4	PVEM

Municipio	Cargo	Siglado	
San Fernando	Regiduría 5	MORENA	
San Fernando	Regiduría 6	MORENA	
San Fernando	Regiduría 7	MORENA	
San Fernando	Regiduría 8	MORENA	
San Nicolás	Presidencia Municipal	MORENA	
San Nicolás	Sindicatura	MORENA	
San Nicolás	Regiduría 1	MORENA	
San Nicolás	Regiduría 2	MORENA	
San Nicolás	Regiduría 3	PVEM	
San Nicolás	Regiduría 4	PT	
Soto la Marina	Presidencia Municipal	PVEM	
Soto la Marina	Sindicatura	PVEM	
Soto la Marina	Regiduría 1	PVEM	
Soto la Marina	Regiduría 2	PVEM	
Soto la Marina	Regiduría 3	MORENA	
Soto la Marina	Regiduría 4	PT	
Tampico	Presidencia Municipal	MORENA	
Tampico	Sindicatura 1	MORENA	
Tampico	Sindicatura 2	MORENA	
Tampico	Regiduría 1	MORENA	
Tampico	Regiduría 2	MORENA	
Tampico	Regiduría 3	PT	
Tampico	Regiduría 4	PVEM	
Tampico	Regiduría 5	MORENA	
Tampico	Regiduría 6	MORENA	
Tampico	Regiduría 7	MORENA	
Tampico	Regiduría 8	MORENA	
Tampico	Regiduría 9	MORENA	
Tampico	Regiduría 10	MORENA	
Tampico	Regiduría 11	MORENA	
Tampico	Regiduría 12	MORENA	
Tampico	Regiduría 13	MORENA	
Tampico	Regiduría 14	MORENA	

Municipio	Cargo	Siglado
Tula	Presidencia Municipal	MORENA
Tula	Sindicatura 1	MORENA
Tula	Sindicatura 2	MORENA
Tula	Regiduría 1	MORENA
Tula	Regiduría 2	MORENA
Tula	Regiduría 3	PVEM
Tula	Regiduría 4	PT
Tula	Regiduría 5	MORENA
Valle Hermoso	Presidencia Municipal	MORENA
Valle Hermoso	Sindicatura 1	MORENA
Valle Hermoso	Sindicatura 2	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 1	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 2	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 3	PT
Valle Hermoso	Regiduría 4	PVEM
Valle Hermoso	Regiduría 5	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 6	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 7	MORENA
Valle Hermoso	Regiduría 8	MORENA
Victoria	Presidencia Municipal	MORENA
Victoria	Sindicatura 1	MORENA
Victoria	Sindicatura 2	MORENA
Victoria	Regiduría 1	MORENA
Victoria	Regiduría 2	MORENA
Victoria	Regiduría 3	PVEM
Victoria	Regiduría 4	PT
Victoria	Regiduría 5	MORENA
Victoria	Regiduría 6	MORENA
Victoria	Regiduría 7	MORENA
Victoria	Regiduría 8	MORENA
Victoria	Regiduría 9	MORENA
Victoria	Regiduría 10	MORENA
Victoria	Regiduría 11	MORENA

Municipio	Cargo	Siglado	
Victoria	Regiduría 12	MORENA	
Victoria	Regiduría 13	MORENA	
Victoria	Regiduría 14	MORENA	
Villagrán	Presidencia Municipal	MORENA	
Villagrán	Sindicatura	MORENA	
Villagrán	Regiduría 1	MORENA	
Villagrán	Regiduría 2	MORENA	
Villagrán	Regiduría 3	PT	
Villagrán	Regiduría 4	PVEM	
Xicoténcatl	Presidencia Municipal	MORENA	
Xicoténcatl	Sindicatura	MORENA	
Xicoténcatl	Regiduría 1	Xicoténcatl Regiduría 1  Xicoténcatl Regiduría 2	MORENA
Xicoténcatl	ncatl Regiduría 2 MOREN		MORENA
Xicoténcatl	Xicoténcatl Regiduría 3 PVEM		
Xicoténcatl	Regiduría 4	PT	

De igual forma, se advierte que los cargos que integran cada uno de los ayuntamientos, son acordes a los establecidos mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-38/2023 por el cual el Consejo General del IETAM aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

# 4. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios

De igual forma, se advierte el cumplimiento a lo mandatado en el artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, que dispone que la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos, conforme a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio de Coalición Parcial:

*"[…]* 

# SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024,y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo al presente instrumento legal, señalando el origen partidario de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Como se puede advertir, las postulaciones pactadas por la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" abarcan los cargos de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios.

# 5. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios

### 5.1. Plazo de presentación

El párrafo inicial del artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, señala que los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro del convenio ante la personar Titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, esto es hasta el 23 de diciembre de 2023, plazo que coincide con el establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, y que prevé que la fecha límite para presentar solicitudes de registro de

convenios de coalición, será el 23 de diciembre de 20233.

En el caso en análisis, el escrito y su documentación respectiva fueron presentados el día 22 de diciembre de 2023, por lo que se advierte que los promoventes presentaron la solicitud de registro del convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" dentro del plazo legal, dando cumplimiento con la temporalidad exigida, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 6. Plazo para presentar la solicitud de registro de convenio

Denominación de la coalición parcial	Partidos que la integran	Fecha límite para presentar la solicitud	Fecha de presentación	Fue preظ dentro d leg Sí	lel plazo
SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS	morena PT PVEM	23 de diciembre de 2023	22 de diciembre de 2023	*	

#### 5.2. Cumplimiento de lo contenido en el convenio de coalición y documentación anexa

### a) Oficio de notificación de observaciones

Respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios; de los documentos presentados por la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", en específico el original del convenio exhibido y sus anexos, derivado de la revisión aplicada, en apego a lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de los Lineamientos para el Registro de Convenios, mediante oficio No. DEPPAP/269/2024, se notificó al C. Andrés Norberto García Repper Favila, representante propietario del partido morena, acreditado ante el Consejo General del IETAM lo siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Actividad 12 del Calendario Integral del PEO 2023-2024.

"[…]

De la revisión a la documentación presentada, en específico al convenio de coalición parcial, se identificó que en su cláusula décima segunda se establece lo siguiente:

. . .

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.

. . .

De igual manera, en la cláusula vigésima segunda del convenio de Coalición Parcial, se establece lo siguiente:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.

. . .

De lo anterior se puede advertir lo siguiente:

- 1. Se establece que la representación legal recaerá en las personas representantes del partido político Morena, acreditados ante los órganos electorales correspondientes.
- 2. En la cláusula DÉCIMO SEGUNDA no se menciona de manera expresa y clara el domicilio del representante legal para recibir notificaciones, requisito establecido en el artículo 23, fracción VI, inciso g) de los Lineamientos para el Registro de Convenios.

Si bien es cierto se identificó que en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA se establece un domicilio convenido por las PARTES para oír y recibir todo tipo de notificaciones, no se puede identificar de manera expresa y clara que dicho domicilio para recibir notificaciones sea el del representante legal de la coalición.

#### II. Requerimiento

En este orden de ideas, respecto a lo establecido en el artículo 23, inciso g) de los Lineamientos para el Registro de Convenios, específicamente en lo inherente a señalar domicilio para recibir notificaciones de la persona que ostente la representación legal de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", a efecto de presentar la solicitud de registro de candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, en fecha 02 de enero de 2024, se notificó a la representación del partido político morena acreditada ante el Consejo General del IETAM, el oficio No. DEPPAP/269/2024, donde se previene a efecto de que en un plazo de tres días a partir del día siguiente a su notificación:

1. Señalar de manera expresa y clara el domicilio para recibir notificaciones de la persona que ostenta la representación legal de la coalición.

En este orden de ideas, si bien es cierto el artículo 23 fracción VI, inciso g) de los Lineamientos para el Registro de Convenios, no especifica de manera literal que el domicilio sea en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en virtud de que el convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México se presenta con la finalidad de postular las candidaturas para las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y para la integración de ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, aunado al hecho de que los tres institutos políticos son partidos políticos nacionales con acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas y es el Consejo General del IETAM como máximo órgano de dirección quien en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 110, fracción VIII resolverá sobre las solicitudes de convenios que se presenten, se solicita que el domicilio proporcionado para la representación legal de la coalición sea en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. Hacer las manifestaciones que a su derecho convengan.

Apercibiéndolo que, de no hacerlo, se le tendrá por no presentada la solicitud de registro del convenio de la coalición parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" integrada por los partidos políticos nacionales con acreditación local morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

[...]

## b) Oficio de respuesta

En fecha 03 de enero de 2024, el partido político morena, a través de su representación acreditada ante el Consejo General del IETAM, presentó oficio en la Oficialía de Partes, mediante el cual en atención a lo señalado en el oficio No. DEPPAP/269/2024, manifiesta lo siguiente:

"[…]

El domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos es el que se tiene señalado para las notificaciones al partido Morena.

- a) Calle Cedros, número 544, Fraccionamiento Encinos Campestre, Ciudad Victoria Tamaulipas 87024.
- b) Calle Matamoros #237, entre calles 18 y 19, Mier y Terán y Pino Suárez, zona centro C.P.

87000.

Cabe precisar que, en aplicación del artículo 1° Constitucional, aunado a que la representación del partido Moena tiene ya señalado un domicilio para notificaciones -mismo en el cual se practicó la notificación del oficio que se contesta-, es desproporcionado e inconstitucional que una Dirección Ejecutiva -y no el máximo órgano de dirección del IETAM-establezca como apercibimiento tener por no presentada una solicitud de convenio de coalición cuando no tenga claro un aspecto, meramente de forma, que puede ser subsanado mediante la notificación ordinaria al partido, tal y como se hizo, notificándole a la representación del mismo, el oficio que nos ocupa. Lo anterior, porque tal decisión ilegal e inconstitucional conculcaría derechos políticos fundamentales de partidos ciudadanos, constituyendo la propia prevención con apercibimiento un acto de molestia injustificado e indebidamente motivado.

Por lo expuesto, solicito tenerme por presentado en los términos del presente escrito contestando en tiempo y forma la prevención de marras; tener por subsanada la misma y registrar con pleno derecho a la Coalición <<SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS>>

[...]"

Por lo anterior, se considera SUBSANADO lo requerido mediante oficio No. DEPPAP/269/2024, por lo siguiente:

El escrito de respuesta a lo solicitado mediante oficio No.
 DEPPAP/269/2024 de fecha 02 de enero de 2024 fue presentado dentro del plazo señalado para tal efecto, tal y como se detalla a continuación:

Fecha de ¿Cumple con el Fecha de Fecha de presentación del término legal notificación del vencimiento escrito de establecido, para requerimiento del plazo contestación al la presentación del escrito? requerimiento 5 de enero de 2 de enero de 2024 3 de enero de 2024 Si 2024

Tabla 7. Plazo para subsanar el requerimiento de la solicitud de registro de convenio

En el escrito presentado atienden lo solicitado mediante el Oficio No.
 DEPPAP/269/2024 y manifiestan el domicilio para oír y recibir toda clase

de notificaciones y documentos, ubicado en Cd. Victoria, Tamaulipas.

Concluido lo anterior, el convenio y documentación presentada por la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" cumple con lo señalado en el artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenio, conforme a lo siguiente:

Tabla 8. Análisis del cumplimiento de requisitos del convenio de coalición<sup>4</sup>

Requisitos  (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Artículo 23 de los Documentación presentada ilentos de Registro de		¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
,		Si	No	
coalición en el cual conste la firma autógrafa de las presidencias de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notaría Pública;		•		
formato digital con extensión	Anexo dispositivo USB que contiene el convenio de coalición en el formato solicitado.			

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El contenido de esta tabla y la documentación a que se hace referencia, derivan de la solicitud de convenio de coalición, detallada en el antecedente 27 del presente Acuerdo.

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido	<u>morena</u>	
político integrante de la	Copia certificada del Acuerdo del	
coalición, sesionó válidamente	Consejo Nacional de morena por el que se establece la política de	
y aprobó:	alianzas para los procesos	
)	electorales ordinarios y/o	
a) Participar en la coalición	extraordinarios 2023-2024,	
respectiva;	debidamente certificado.	
b) La plataforma electoral, y	El inciso a) y c) de la presente fracción,	
	se acredita con el punto PRIMERO del	
	Acuerdo expuesto celebrada en fecha	
coalición, las candidaturas a	10 de septiembre de 2023:	
	"[…]	
popular.	PRIMERO. El Consejo Nacional	
	aprueba la política de alianzas de	<b>~</b>
	MORENA para los procesos	
	electorales ordinarios y/o	
	extraordinarios que transcurran en el	
	año 2023-2024, ello con la finalidad de	
	llevar a cabo una coalición o alianza	
	amplia con partidos políticos	
	nacionales o locales afines al Proyecto	
	de la Cuarta Transformación de	
	manera indistinta. Lo anterior para	
	celebrar acuerdos de coalición,	
	candidaturas comunes, alianzas	
	partidistas o cualquier otro	
	contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios	
	y/o extraordinarios 2023-2024, así	
	como acuerdos de índole político, con	
	aquellos partidos políticos y/o	
	gagae parado pondoco y/o	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	organizaciones políticas que se	
	determine en el convenio	
	correspondiente de manera indistinta.	
	Asimismo, se aprueba la postulación y	
	registro, como coalición, candidatura	
	común o en la forma de participación	
	que se acuerde, a las candidaturas	
	correspondientes, por parte de los	
	órganos e instancias acordadas en los	
	convenios en la modalidad respectiva.	
	SEGUNDO	
	TERCERO	
	CUARTO	
	QUINTO	
	SEXTO	
	[]"	
	Referencia:	
	Página 6 del Acuerdo citado.	
	Copia certificada del Acuerdo del	
	Consejo Nacional por el que se	
	aprueba la documentación	
	necesaria para la presentación de	
	los convenios de coalición y/o	
	candidaturas comunes en los	
	procesos electorales concurrentes	
	ordinarios y/o extraordinarios 2023-	
	2024. En términos del inciso d),	
	numeral 1, del artículo 276 del	
	reglamento de elecciones del INE.	
	El inciso b) de la presente fracción, se	
	acredita con el resolutivo primero del	
	Acuerdo expuesto celebrado en fecha	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió d los requisit documenta señalada Si	os y ción
	3 de noviembre:	<u> </u>	
	"PRIMERO. El Consejo Nacional		
	aprueba la Plataforma Electoral de		
	MORENA 2024, que será la ostentada		
	por el partido, coaliciones,		
	candidaturas comunes, alianzas		
	partidistas o cualquier otro		
	contemplado en la normativa aplicable		
	en que participa MORENA, conforme		
	se acuerde en los acuerdos		
	correspondientes, así como sus		
	candidaturas en los procesos		
	electorales ordinarios y/o		
	extraordinarios que transcurran en el		
	año 2024 que se anexa al presente.		
	"		
	Referencia:		
	Página 2 y 3 del Acuerdo citado.		
	<u>PT</u>		
	Copia certificada del Acta de la		
	sesión extraordinaria de la		
	Comisión Ejecutiva Nacional erigida		
	y constituida en Convención		
	Electoral Nacional, celebrada el 15		
	de noviembre de 2023.		
	En dicha acta se acreditan los incisos		
	a), b) y c) de la fracción III de los		
	Lineamientos para el Registro de		
	Convenios.		
	Referencia en el Acta del PT:		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	"a. Análisis, discusión, rectificación y	
	en su caso, aprobación de la	
	plataforma electoral del Partido del	
	Trabajo".	
	(Páginas 8 a la 10 del Acta).	
	"b. Análisis, discusión y en su caso,	
	aprobación para que el Partido del	
	Trabajo contienda en coalición total y/o	
	parcial y/o flexible con el partido	
	morena y/o Partido Verde Ecologista	
	de México y/o otras fuerzas políticas	
	nacionales y/o locales, para la elección	
	de diputaciones y/o integrantes de	
	ayuntamientos, según sea el caso, en	
	el Estado de Tamaulipas, en el marco	
	del Proceso Electoral Local Ordinario	
	2023-2024.	
	c. Análisis, y en su caso, aprobación de	
	la celebración de convenio de coalición	
	total y/o parcial y/o flexible con el	
	partido morena y/o Partido Verde	
	Ecologista de México y/o otras fuerzas	
	políticas nacionales y/o locales, para la	
	elección de diputaciones y/o	
	integrantes de ayuntamientos, según	
	sea el caso, en el Estado de	
	Tamaulipas, en el marco del Proceso	
	Electoral Local Ordinario 2023-2024.	
	d. Análisis, discusión y en su caso,	
	aprobación de la celebración de	
	convenio de coalición total y/o parcial	
	y/o flexible con el partido morena y/o	
	Partido Verde Ecologista de México y/o	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	otras fuerzas políticas nacionales y/o	
	locales, para la elección de	
	diputaciones y/o integrantes de	
	ayuntamientos, según sea el caso, en	
	el Estado de Tamaulipas, en el marco	
	del Proceso Electoral Local Ordinario	
	2023-2024.	
	f. Análisis, discusión y en su caso,	
	aprobación para que el Partido del	
	Trabajo realice la postulación y registro	
	de candidaturas para los cargos de	
	diputaciones e integrantes de	
	Ayuntamientos, según sea el caso, en	
	el marco del Proceso Electoral Local	
	Ordinario 2023-2024	
	(Páginas 10 a la 31 del Acta).	
	PVEM	
	Original del Acuerdo: CPETAMPS-	
	01/2023, mediante el cual se remite	
	para efectos de ratificación, al	
	Consejo Político Nacional, entre	
	otros, los puntos referidos en los	
	incisos a), b) y c) de la presente	
	fracción.	
	Puntos de Acuerdo:	
	"PRIMERO En este acto se tiene por	
	instalado al presente Conejo Político	
	del estado de Tamaulipas, con la	
	finalidad de dar cumplimiento irrestricto	
	a las facultades que le son conferidas	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	en el Capítulo XIV de los Estatutos del	
	Partido Verde Ecologista de México.	
	SEGUNDO Que en uso de las	
	facultades que le confiere el Artículo	
	67, fracción VI y VII de los Estatutos, y	
	en relación con los considerandos A, B,	
	C, D, E, F y G este Consejo, aprueba	
	de manera expresa contender en	
	Coalición en cualquiera de sus	
	modalidades y/o Candidaturas Común	
	para la elección de Diputaciones	
	Locales e integrantes de los	
	Ayuntamientos con uno o más partidos	
	políticos nacionales o locales en los	
	términos del convenio que se presente,	
	así como la posibilidad de que se	
	integren a las Coaliciones o	
	Candidaturas comunes otros partidos	
	Políticos nacionales o locales para los	
	próximos comicios a celebrarse el 02	
	de junio de 2024.	
	TERCERO Por lo que respecta a lo	
	manifestado en los considerandos D,	
	E,F, y G se solicita al Secretario	
	General del Comité Ejecutivo en el	
	estado de Tamaulipas, que someta a la	
	consideración del Consejo Político	
	Nacional:	
V	1 La ratificación de contender en	
	Coalición en cualquiera de sus	
	modalidades y/o Candidatura	
	Común	
	2 La ratificación de la aprobación de	
	los Convenios de Coalición o	
	Candidatura Común	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	los requ docume	olió con uisitos y entación lada? No
	3 La autorización, para que, el C.	<u> </u>	
	Manuel Muñoz Cano, suscriba los		
	Convenios de Coalición o Candidatura		
	Común.		
	4 La aprobación para postular como		
	candidatos		
	5 La aprobación expresa…		
	CUARTO Remítase de manera		•
	inmediata al Consejo Político Nacional		
	para los efectos legales y estatutarios		
	a que haya lugar.		
	Original del Acuerdo: CPN-15/2023,		
	mediante el cual el Consejo Político		
	Nacional ratifica y aprueba los puntos		
	relacionados en los incisos a), b) y c)		
	de la presente fracción.		
	Puntos SEGUNDO y TERCERO del		
	Acuerdo:		
	"[]		
	SEGUNDO Con fundamento en el		
	artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII		
	y de conformidad a lo expuesto en los		
	considerandos A, B, C, D, E y K este		
	órgano colegiado aprueba contender		
	en Coalición en cualquiera de sus		
	modalidades y/o Candidatura Común		
	para la elección de Diputaciones		
	Locales e integrantes de los		
	Ayuntamientos con uno o más partidos		
	políticos nacionales o locales en		
	términos del convenio que se presente,		
	así como la posibilidad de que se		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?
	integren a las Coaliciones o	Si No
	Candidaturas comunes otros partidos	
	políticos nacionales o locales para los	
	próximos comicios a celebrarse el 02	
	de junio de 2024; La ratificación d de la	
	aprobación de los Convenios de	
	Coalición o Candidatura Común que se	
	presenten, sus anexos, plataforma	· ·
	Electoral, Programa de Gobierno de la	
	Coalición y/o Agenda Legislativa, así	
	como la postulación y registro, como	
	Coalición o Candidatura Común de las	
	candidaturas	
	TERCERO Con fundamento en el	
	artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII	
	y de conformidad a lo expuesto en los	
	considerandos A, B, C, D, E y K este	
	órgano colegiado aprueba	
	expresamente para el estado de	
	Tamaulipas: La ratificación de	
	contender en Coalición en cualquiera	
	de sus modalidades para Diputados	
	Locales con uno o más partidos	
	políticos nacionales o locales en	
	términos del convenio que se presente,	
	y en Coalición en cualquiera de sus	
	modalidades y/o Candidatura Común	
	para la elección de integrantes de	
	Ayuntamientos con uno o más partidos	
	políticos nacionales o locales para los	
	próximos comicios a celebrarse el 02	
	de junio de 2024; La ratificación d de la	
	aprobación de los Convenios de	
	Coalición o Candidatura Común que se	
	presenten, sus anexos, plataforma	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de	Documentación presentada	los red docum	plió con luisitos y entación alada?
Convenios)		Si	No
	Electoral, Programa de Gobierno de la		
	Coalición y/o Agenda Legislativa, así		
	como la postulación y como Coalición		
	o Candidatura Común de las		
	candidaturas		
	[]		
IV Plotoformo electoral de la	marana		
IV. Plataforma electoral de la	morena		
	Cláusula NOVENA del Convenio de		
programa de gobierno que			
<u> </u>	PLATAFORMA ELECTORAL Y		
candidata a la gubernatura o	PROGRAMA DE GOBIERNO"		
Ī	"[]		
medio impreso y en formato	LAS PARTES convienen que,		
digital con extensión .doc.	conforme al principio de <b>libre</b>		
	autodeterminación de los partidos		
Por cuanto hace a la	políticos consagrada en los Artículos		
plataforma electoral de la	41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos		
coalición, esta se puede tener	e) y f) y <b>34</b> , numeral 2, incisos d), e) y	•	
por presentada, con la	f) de la Ley General de Partidos	<b>✓</b>	
plataforma electoral que	Políticos, la plataforma electoral y		
acompañe a la solicitud de	programa de gobierno de MORENA		
registro de convenio de	que se acompaña al presente		
coalición y que se especifique	Convenio misma que se ratifica en este		
	acto por las y los miembros de la		
convenio.	Comisión Coordinadora. Esta será la		
	que sostendrá las candidaturas para la		
En lo referente al programa de	elección de las diputaciones locales		
	por el principio de mayoría relativa que		
	integrarán la LXVI Legislatura del		
	Congreso Local, así como las		
	candidaturas para la integración de		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
de que del contenido de la	ayuntamientos, correspondientes al	31 110
misma se infiere que se	Estado de Tamaulipas, respecto del	
establece también lo	Proceso Electoral Local Ordinario	
correspondiente al programa	2023-2024, de la <b>coalición</b>	
de gobierno, es decir, las	"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA	
directrices, lineamientos y	EN TAMAULIPAS", en cumplimiento a	
compromisos por los que	lo dispuesto en el <b>Artículo 91</b> , <i>numeral</i>	
habrán de gobernar las	1, incisos d) de la Ley General de	
personas candidatas en caso	Partidos Políticos, y 276 numeral 3	
de resultar electas.	inciso d) del Reglamento de	
	Elecciones.	
	Los institutos políticos suscritos se	
	comprometen a socializar con sus	
	militantes la plataforma electoral, así	
	como los contenidos y alcances del	
	presente Convenio de Coalición.	
	[]	
	Referencia:	
	Página 23 del Convenio.	
	Copia certificada del Acuerdo del	
	Consejo Nacional por el que se	
	aprueba la documentación	
	necesaria para la presentación de	
	los convenios de coalición y/o	
	candidaturas comunes en los	
	procesos electorales concurrentes	
	ordinarios y/o extraordinarios 2023-	
	2024. En términos del inciso d),	
	numeral 1, del artículo 276 del	
	reglamento de elecciones del INE.	
	La presente fracción, se acredita con	
	los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No	
	del Acuerdo expuesto celebrado en		1
	fecha 3 de noviembre de 2023.		
	" <b>PRIMERO.</b> El Consejo Nacional		
	aprueba la Plataforma Electoral de		ľ
	MORENA 2024, que será la ostentada		
	por el partido, coaliciones,		
	candidaturas comunes, alianzas		
	partidistas o cualquier otro		
	contemplado en la normativa aplicable		
	en que participa MORENA, conforme		
	se acuerde en los acuerdos		
	correspondientes, así como sus		
	candidaturas en los procesos		
	electorales ordinarios y/o		
	extraordinarios que transcurran en el		
	año 2024 que se anexa al presente.		
	La plataforma electoral de MORENA		
	2024 se aprueba de conformidad con		
	el artículo 276 del Reglamento de		
	Elecciones del Instituto Nacional		
	Electoral, así como lo dispuesto por los		
	artículos 89 y 91 de la Ley General de		
	Partidos Políticos y será vigente en		
	tanto no se apruebe un documento		
	diverso.		
	SEGUNDO. El Consejo Nacional		
•	aprueba los programas generales de		
	gobierno que serán sostenidos por el		
	partido y sus candidaturas para los		
	procesos electorales 2024, mismos		
	que se anexan al presente. Dichos		
	programas podrán ser los que ostente		
	la coalición, candidaturas comunes,		
	la ocaliolori, carialdaturas corridries,		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	alianzas partidistas o cualquier otro	
	contemplado en la normativa aplicable	
	en que participe MORENA en los	
	procesos electorales ordinarios y/o	
	extraordinarios 2024, conforme se	
	acuerde en los convenios o	
	instrumentos correspondientes".	
	Referencia:	
	Página 2 y 3 del Acuerdo citado	
	PT	
	Se tiene por cumplido dicho requisito,	
	ya que dicha plataforma electoral que	
	se acompañó a la solicitud de registro	
	de convenio de coalición, se especifica	
	de forma común en la <b>cláusula</b>	
	novena del convenio respectivo.	
	Referencia:	
	Página 23 del Convenio de Coalición Parcial.	
	Además, en la copia certificada del	
	Acta de la sesión extraordinaria de	
	la Comisión Ejecutiva Nacional	
	erigida y constituida en Convención	
	Electoral Nacional, celebrada el 15	
	de noviembre de 2023:	
	"e. Análisis, discusión y en su caso,	
	aprobación de la plataforma de la	
	coalición total y/o parcial y/o flexible	
	con el partido morena y/o Partido	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	Verde Ecologista de México y/u otras	
	fuerzas políticas nacionales y/o	
	locales, para la elección de	
	diputaciones y/o integrantes de	
	ayuntamientos, según sea el caso, en	
	el Estado de Tamaulipas, en el marco	
	del Proceso Electoral Local Ordinario	
	2023-2024."	
	Referencia:	
	(Páginas 23 a la 25 del Acta).	
	PVEM	
	Se tiene por cumplido dicho requisito,	
	ya que dicha plataforma electoral que	
	se acompañó a la solicitud de registro	
	de convenio de coalición, se especifica	
	de forma común en la <b>cláusula</b>	
	novena del convenio respectivo.	
	Referencia:	
	Página 23 del Convenio de Coalición Parcial.	
	Original del Acuerdo: CPN-15/2023,	
	mediante el cual el Consejo Político	
	Nacional ratifica y aprueba los puntos	
	relacionados en los incisos a), b) y c)	
	de la presente fracción.	
	Puntos SEGUNDO y TERCERO del	
	Acuerdo:	
	"[…]	
	SEGUNDO Con fundamento en el	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No	
,	artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII	-	No
	y de conformidad a lo expuesto en los		
	considerandos A, B, C, D, E y K este		
	órgano colegiado aprueba; La		
	ratificación d de la aprobación de los		
	Convenios de Coalición o Candidatura		
	Común que se presenten, sus anexos,		
	plataforma Electoral, Programa de		
	Gobierno de la Coalición y/o Agenda		
	Legislativa, así como la postulación y		
	registro, como Coalición o Candidatura		
	Común de las candidaturas		
	TERCERO Con fundamento en el		
	artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII		
	y de conformidad a lo expuesto en los		
	considerandos A, B, C, D, E y K este		
	órgano colegiado aprueba		
	expresamente para el estado de		
	Tamaulipas:; La ratificación de la		
	aprobación de los Convenios de		
	Coalición o Candidatura Común que se		
	presenten, sus anexos, plataforma		
	Electoral, Programa de Gobierno de la		
	Coalición y/o Agenda Legislativa, así		
	como la postulación y como Coalición		
	o Candidatura Común de las		
	candidaturas		
	[]		
*			
V. A fin de acreditar la	<u>morena</u>		
documentación precisada en			
la fracción III, los partidos	Copia certificada del Acuerdo del	✓	
políticos integrantes de la	consejo Nacional de morena por el que		
coalición, deberán	se establece la política de alianzas		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
proporcionar original o copia	para los procesos electorales	
certificada de lo siguiente:	ordinarios y/o extraordinarios 2023- 2024.	
a) Acta de la sesión		
celebrada por los órganos de	Copia certificada del Acta de la tercera	
dirección nacional, en casode	sesión ordinaria del Consejo Nacional	
partidos políticos nacionales y	de fecha 10 de septiembre de 2023, en	
estatal en caso de partidos	la cual en su punto primero resolutivo	
políticos estatales, que	se establece que el Consejo Nacional	
cuenten con las facultades	aprueba la política de alianzas de	
estatutarias, a fin de aprobar	morena para los procesos electorales	
que el partido político	ordinarios y/o extraordinarios que	
contienda en coalición,	transcurran en el año 2023-2024, ellos	
anexando la convocatoria	con la finalidad de llevar a cabo una	
respectiva, orden del día, acta	coalición o alianza con partidos	
o minuta de la sesión, o en su	políticos nacionales afines al proyecto	
caso, versión estenográfica y	de la cuarta transformación de manera	
lista de asistencia;	indistinta. Lo anterior para celebrar	
	acuerdos de coalición, candidaturas	
b) En su caso, acta de la	comunes, alianzas partidistas o	
sesión del órgano competente	cualquier otro contemplado en la	
del partido político, en el cual	normativa aplicable.	
conste que se aprobó		
convocar a la instancia	De igual forma fueron anexados los	
facultada para decidir la	documentos certificados inherentes a	
participación en una coalición,	convocatoria y orden del día a la	
incluyendo convocatoria,orden	tercera sesión ordinaria del Consejo	
del día, acta o minuta de la	Nacional de fecha 10 de septiembre	
sesión, o en su caso, versión	del año 2023, la notificación vía correo	
estenográfica y lista de	electrónico de la misma, adendum a la	
asistencia, y	convocatoria y orden del día de la	
	sesión ordinaria ya expuesta, la	
c) Toda la información y	notificación de dicho documento vía	
elementos de convicción	correo electrónico, el reporte de	
	asistencia a dicha sesión.	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
adicionales que permitan al		
Consejo General del IETAM,	Artículo 41° del estatuto de morena,	
verificar que la decisión	incisos h) y j).	
partidaria de conformar una		
coalición fue adoptada en	<u>PT</u>	
apego a lo señalado en los		
estatutos de cada partido	Copia certificada de la convocatoria a	
político integrante.	los integrantes de la Comisión	
	Coordinadora Nacional a la sesión	
	ordinaria del 9 de noviembre de 2023,	·
	orden del día, notificaciones vía correo	
	electrónico, listado de asistencia y acta	
	de la sesión ordinaria de dicha	
	autoridad, que, entre otros puntos,	
	convoca a sesión extraordinaria a los	
	integrantes de la Comisión Ejecutiva	
	Nacional.	
	Copia certificada del Acta de la sesión	
	extraordinaria de la Comisión Ejecutiva	
	Nacional erigida y constituida en	
	Convención Electoral Nacional,	
	celebrada el 15 de noviembre del 2023.	
	De la convocatoria a los integrantes de	
	la Comisión Ejecutiva Nacional, así	
	como del orden del día a tratarse en	
	dicha sesión, de las notificaciones vía	
	correo electrónico y del listado de	
	asistencia a dicha sesión	
	extraordinaria.	
	Artículo 39 Bis, inciso a) y f) del	
	Estatuto del PT.	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	<u>PVEM</u>	0
	Original del Acuerdo: CPETAMPS-	
	01/2023, mediante el cual se remite	
	para efectos de ratificación, al Consejo	
	Político Nacional.	
	Original del Acuerdo: CPN-15/2023,	
	mediante el cual el Consejo Político	
	Nacional ratifica y aprueba los puntos	
	del Acuerdo del Consejo Político del	
	Estado de Tamaulipas.	
	Se agregan además documentos	
	originales consistentes en razón de	
	fijación de la convocatoria dirigida a los	
	integrantes del Consejo Político	
	Estatal, ejemplar del periódico Ultimas	
	Noticias, donde se publicita dicha	
	convocatoria y orden del día de la	
	sesión del Consejo Político de fecha 11	
	de diciembre de 2023, listado de	
	asistencia y razón de retiro de estrados	
	de la convocatoria aludida.	
	Se agrega de igual forma original de	
	razón de fijación en estrados de la	
	convocatoria dirigida a los integrantes	
	del Consejo Político Nacional para la	
	sesión a celebrarse el 13 de diciembre	
	de 2023, ejemplar del periódico	
	Excelsior donde se publicita la	
	convocatoria y orden del día a los	
	integrantes del Consejo Político	
	Nacional a la referida sesión, listado de	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	asistencia de la referida sesión y razón	
	de retiro de estrados de la convocatoria	
	y orden del día de la multicitada sesión.	
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	Fundamento:	
	Artículos 18, fracciones III, IV, V, VI	
	y VII y 67, fracciones VI y VII del	
	Estatuto del PVEM	
VI. El convenio de coalición, a f	 in de ser aprobado por el Consejo Gene	ral del IETAM, e inscrito
	stablecer de manera expresa y clara lo s	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	CAPÍTULO TERCERO	
	DE LAS CLÁUSULAS	
	TERCERA DE LOS PARTIDOS	
	POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA	
	COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO	
	ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN	
	LAS PARTES firmantes:	
	a) MORENA	
	b) PT	
a) La denominación de los	c) PVEM	
partidos políticos que integran	1	
la coalición, así como el	Convienen en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024,	<b>✓</b>
nombre de sus representantes		
legales para los efectos a que	en el Estado de Tamaulipas, para	
hayalugar;	postular en coalición las candidaturas	
	para la elección de las diputaciones	
•	locales por el principio de mayoría	
	relativa que integrarán la LXVI	
	Legislatura del Congreso Local, así	
	como las candidaturas para la	
	integración de ayuntamientos,	
	correspondientes al Estado de	
	Tamaulipas, respecto del Proceso	
	Electoral Local Ordinario 2023-2024,	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	para la referida entidad federativa, y	
	cuya jornada comicial tendrá	
	verificativo el 2 de junio de 2024.	
	Referencia:	
	Página 16 del Convenio.	
	CUARTA DE LA DENOMINACIÓN	
	DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO	
	MÁXIMO DE DIRECCIÓN	
	1. LAS PARTES denominan a la	
	coalición como "SIGAMOS	
	HACIENDO HISTORIA EN	
	TAMAULIPAS". Los lemas de la	
	coalición serán los que ésta determine	
	a través del máximo Órgano de	
	Dirección de la Coalición Electoral.	
	Referencia:	
	Páginas 16 y 17 del Convenio.	
	<b>DÉCIMA SEGUNDA, NUMERAL 2.</b> La	
	representación legal de la coalición	
	para la interposición de los medios de	
	impugnación electorales,	
	administrativos, denuncias, quejas,	
	incidentes, o cualquier otro que resulte	
	del Proceso Electoral Local Ordinario	
	2023-2024, serán aquellos	
	representantes de MORENA	
	acreditados ante los órganos	
	electorales correspondientes a la	
	candidatura postulada por esta	
	coalición electoral, quienes tendrán la	
	personería y legitimación de la	
	coalición.	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No	
	Referencia: Páginas 25 y 26 del Convenio.		
b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contenderán dichas candidaturas;	CAPITULO PRIMERO CONSIDERANDO 6  ÚLTIMO PÁRRAFO.  "[] Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos y los referidos del Reglamento De Elecciones, ditados En El CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos parcialmente para la postulación de las candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos del mismo estado, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa. [] Referencia: Página 7 del Convenio	•	
	CAPÍTULO TERCERO		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	los red docum	plió con juisitos y jentación alada? No
	DE LAS CLÁUSULAS	ગ	NO
	"[…]		
	SEGUNDA		
	SEGGNE/I		
	Convienen en participar en el Proceso		
	Electoral Local Ordinario 2023-2024,		
	en el Estado de Tamaulipas, para		
	postular en coalición las candidaturas		
	para la elección de las diputaciones		
	locales por el principio de mayoría		
	relativa que integrarán la LXVI		
	Legislatura del Congreso Local, así		
	como las candidaturas para la		
	integración de ayuntamientos,		
	correspondientes al Estado de		
	Tamaulipas, respecto del Proceso		
	Electoral Local Ordinario 2023-2024,		
	para la referida entidad federativa, y		
	cuya jornada comicial tendrá		
	verificativo el 2 de junio de 2024.		
	[]		
	Referencia:		
	Página 16 del Convenio		
	SÉPTIMA		
	DE LA DISTRIBUCIÓN DE		
	CANDIDATURAS POR PARTIDO		
	POLÍTICO COALIGADO.		
	Serán objeto de distribución, los cargos		
	para postular en coalición parcial a las		
	candidaturas para la elección de las		
	diputaciones locales por el principio de		
	mayoría relativa que integrarán la LXVI		

Requisi (Artículo 23 Lineamientos de Conveni	de los Registro de	Documentación presentada	los rec docum	plió con juisitos y entación alada? No
		Legislatura del Congreso Local, así	<u> </u>	110
		como las candidaturas para la		
		integración de ayuntamientos,		
		correspondientes al Estado de		
		Tamaulipas, para el Proceso Electoral		
		Local Ordinario 2023-2024,y se		
		apegarán los partidos suscritos, a la		
		distribución que se señala en la tabla		
		que se agrega como <b>anexo</b> al presente		
		instrumento legal, señalando el <b>origen</b>		
		partidario de la fórmula completa de		
		las candidaturas materia del presente		
		convenio, así como <b>grupo</b>		
		<b>parlamentario</b> o partido político en que		
		quedarán comprendidos en caso de		
		resultar electos, lo anterior para dar		
		cumplimiento al <b>Artículo 91</b> , <i>numeral</i>		
		1, inciso e) de la Ley General de		
		Partidos Políticos.		
		Referencia:		
		Página 21 del Convenio.		
		Conforme al anexo 1 y 3, la Presente		
		Coalición postulará un total de 21		
		fórmulas de candidaturas al cargo de		
		diputaciones por el principio de		
		mayoría relativa, en 21 de los 22		
		distritos electorales uninominales; así		
		mismo postulará candidaturas al cargo		
		de integrantes de los ayuntamientos en		
		41 de los 43 municipios.		
		Referencia:		
		Páginas 42 a la 56 del Convenio.		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	los red docum	plió con luisitos y lentación alada? No
c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, en su caso, por tipo de elección;	CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLAUSULAS  QUINTA.  DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS  1. LAS PARTES acuerdan que las candidaturas de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.	ýi 🔻	
	nombramiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	relativa que integrarán la LXVI	
	Legislatura del Congreso Local, así	
	como las candidaturas para la	
	integración de ayuntamientos,	
	correspondientes al Estado de	
	Tamaulipas, respecto del Proceso	
	Electoral Local Ordinario 2023-2024,	
	tomando en consideración lo señalado	
	en el inciso 1 de la presente cláusula,	
	podrán ser ratificadas por la <b>Comisión</b>	
	Coordinadora de la Coalición	
	"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA	
	EN TAMAULIPAS". En todo caso, la	
	determinación final de las candidaturas	
	para la elección de las diputaciones	
	locales por el principio de mayoría	
	relativa que integrarán la LXVI	
	Legislatura del Congreso Local, así	
	como las candidaturas para la	
	integración de ayuntamientos,	
	correspondientes al Estado de	
	Tamaulipas, respecto del Proceso	
	Electoral Local Ordinario 2023-2024,	
	serán definidas por la Comisión	
	Coordinadora, consecuentemente,	
	quedará relevado el proceso interno de	
K	selección respectivo.	
	Lo anterior, para efectos de lo	
	establecido en los <b>Artículos 91</b> ,	
	numeral 1, inciso c) de la Ley General	
	de Partidos Políticos y <b>276</b> , numeral 3,	
	incisos c) y d) del Reglamento de	
	Elecciones.	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	los red docum seña	plió con uisitos y entación alada?
Convenios)	Defenses	Si	No
	Referencia:		
	Páginas 19 y 20 del Convenio		
	CAPÍTULO TERCERO		
	DE LAS CLÁUSULAS		
	4		
	NOVENA		
	DE LA PLATAFORMA ELECTORAL		
	Y PROGRAMA DE GOBIERNO		
	LAS PARTES convienen que,	)	
	conforme al principio de <b>libre</b>		
	autodeterminación de los partidos		
	políticos consagrada en los Artículos		
	<b>41</b> constitucional, <b>23</b> , párrafo 1, incisos		
	e) y f) y <b>34</b> , numeral 2, incisos d), e) y		
	f) de la Ley General de Partidos		
	Políticos, la plataforma electoral y		
candidaturas a sostener la	programa de gobierno de <b>MORENA</b>		
	que se acompaña al presente	•	
por los órganos partidarios competentes;	Convenio misma que se ratifica en este		
	acto por las y los miembros de la		
	Comisión Coordinadora. Esta será la		
	que sostendrá las candidaturas para la		
	elección de las diputaciones locales		
	por el principio de mayoría relativa que		
	integrarán la LXVI Legislatura del		
	Congreso Local, así como las		
	candidaturas para la integración de		
	ayuntamientos, correspondientes al		
	Estado de Tamaulipas. respecto del		
	Proceso Electoral Local Ordinario		
	2023-2024, de la <b>coalición</b>		
	"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA		
	EN TAMAULIPAS", en cumplimiento a		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	lo dispuesto en el <b>Artículo 91</b> , <i>numeral</i>	
	1, incisos d) de la Ley General de	
	Partidos Políticos, y <b>276</b> numeral 3	
	inciso d) del Reglamento de	
	Elecciones.	
	Los institutos políticos suscritos se	
	comprometen a socializar con sus	
	militantes la plataforma electoral, así	
	como los contenidos y alcances del	<b>V</b>
	presente Convenio de Coalición.	
	Referencia:	
	Página 23 del Convenio	
	CAPÍTULO TERCERO	
	DE LAS CLÁUSULAS	
	SÉPTIMA	
	DE LA DISTRIBUCIÓN DE	
	CANDIDATURAS POR PARTIDO	
e) En el caso de elección de	POLÍTICO COALIGADO	
diputaciones, el origen	Serán objeto de distribución, los	
partidario de las candidaturas	cargos para postular en coalición	
que serán postuladas por la	parcial a las candidaturas para la	
coalición, así como el grupo	elección de las diputaciones locales	
parlamentario o partido político	por el principio de mayoría relativa	
en el que quedarían	que integrarán la LXVI Legislatura del	
comprendidas en caso de	Congreso Local, correspondientes al	
resultar electas;	Estado de Tamaulipas, para el	
	Proceso Electoral Local Ordinario	
	2023-2024, se apegarán los partidos	
	suscritos, a la distribución que se	
	señala en la tabla que se agrega	
	como anexo al presente instrumento	
	legal, señalando el origen partidario	

de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley Genera de Partidos Políticos.    Distrito   Calectra Distrito   Siglado	Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación p	oresentada 	los red docum	plió con juisitos y entación alada? No
convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.    Distrito   Cabecera Distrito   Siglado   Local   Siglado   MORENA   Siglad		de la fórmula cor	npleta de las		110
convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.    Distrito   Cabecera Distrito   Sigliulo   Local		candidaturas materia	del presente		
parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley Genera de Partidos Políticos.    Distrito   Cabecera Distrito   Sighdo			•		
que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.    Distrito   Cabecera Distrito   Siglado		,	• •		
de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.    Distrito   Cabecera Distrito   Siglado   Local   Local		-	•		
dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.    Distrito   Local   Siglado					
numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.    Distrito   Cabecera Distrito   Local     1			-		
DISTITIO LOCAI LOCAI LOCAI 1 NUEVOLAREDO MORENA 2 NUEVOLAREDO MORENA 3 NUEVOLAREDO MORENA 4 REYNOSA MORENA 5 REYNOSA MORENA 6 REYNOSA MORENA 7 REYNOSA MORENA 7 REYNOSA MORENA 8 RÍO BRAVO MORENA 9 VALLE HERMOSO PT 10 MATAMOROS PT 11 MATAMOROS PT 11 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 13 SAN FERNANDO PUEM 14 CLUDAD VICTORIA PUEM 15 CLUDAD VICTORIA PUEM 16 XICOTENCATL MORENA 17 CLUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MIRAMAR MORENA 119 MIRAMAR MORENA 20 CLUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA		dar cumplimiento a	Artículo 91	,	
Distrito Local  1 NUEVOLAREDO MORENA  2 NUEVOLAREDO PUEM  3 NUEVOLAREDO MORENA  4 REYNOSA MORENA  5 REYNOSA MORENA  6 REYNOSA MORENA  7 REYNOSA MORENA  8 RÍO BRAVO  9 VALLE HERMOSO PT  10 MATAMOROS PT  11 MATAMOROS PT  12 MATAMOROS PT  13 SAN FERNANDO PVEM  14 CIUDAD VICTORIA PVEM  15 CIUDAD WANTE MORENA  16 XICOTENCATI MORENA  17 CIUDAD MANTE  18 ALTAMÍRA MORENA  19 MIRAMAR MORENA  19 MIRAMAR MORENA  19 MIRAMAR MORENA  10 MIRAMAR MORENA  10 MIRAMAR MORENA  11 MIRAMAR MORENA  12 MIRAMAR MORENA  13 MIRAMAR MORENA  14 CIUDAD MATENA  15 CIUDAD MANTE MORENA  16 MIRAMAR MORENA  17 CIUDAD MARENA  18 MIRAMAR MORENA  19 MIRAMAR MORENA  20 CIUDAD MORENA  21 TAMPICO MORENA		numeral 1, inciso e) de	e la Ley Genera		
LOCAI LOCAI SEGNATO  1 NUEVOLAREDO MORENA 2 NUEVOLAREDO PVEM 3 NUEVOLAREDO MORENA 4 REYNOSA MORENA 5 REYNOSA MORENA 6 REYNOSA MORENA 7 REYNOSA MORENA 8 RÍOBRAVO MORENA 9 VALLE HERMOSO PT 10 MATAMOROS PT 11 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 13 SAN FERNANDO PVEM 14 CIUDAD VICTORIA PVEM 15 CIUDAD VICTORIA PVEM 16 XICOTENCAI MORENA 17 CIUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MRAMARA MORENA 19 MRAMARA MORENA 10 CIUDAD MANTE MORENA 119 MRAMARA MORENA 110 MRAMARA MORENA 120 CIUDAD MANTE MORENA 121 TAMPICO MORENA		de Partidos Políticos.			
LOCAI LOCAI SEGNATO  1 NUEVOLAREDO MORENA 2 NUEVOLAREDO PVEM 3 NUEVOLAREDO MORENA 4 REYNOSA MORENA 5 REYNOSA MORENA 6 REYNOSA MORENA 7 REYNOSA MORENA 8 RÍOBRAVO MORENA 9 VALLE HERMOSO PT 10 MATAMOROS PT 11 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 13 SAN FERNANDO PVEM 14 CIUDAD VICTORIA PVEM 15 CIUDAD VICTORIA PVEM 16 XICOTENCAI MORENA 17 CIUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MRAMARA MORENA 19 MRAMARA MORENA 10 CIUDAD MANTE MORENA 119 MRAMARA MORENA 110 MRAMARA MORENA 120 CIUDAD MANTE MORENA 121 TAMPICO MORENA				, v	
1 NUEVQLAREDO MORENA 2 NUEVOLAREDO PVEM 3 NUEVOLAREDO MORENA 4 REYNOSA MORENA 5 REYNOSA MORENA 6 REYNOSA MORENA 7 REYNOSA MORENA 8 RÍOBRAVO MORENA 9 VALLE HERMOSO PT 10 MATAMOROS PT 11 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 13 SAN FERNANDO PVEM 14 CIUDAD VICTORIA PVEM 15 CIUDAD VICTORIA PVEM 16 XICOTENCATI MORENA 17 CIUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MIRAMAR MORENA 19 MIRAMAR MORENA 20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA			Siglado		
3 NUEVOLAREDO MORENA 4 REVNOSA MORENA 5 REVNOSA MORENA 6 REVNOSA MORENA 7 REVNOSA MORENA 8 RÍOBRAVO MORENA 9 VALLE HERMOSO PT 10 MATAMOROS PT 11 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 13 SAN FERNANDO PVEM 14 CIUDAD VICTORIA PVEM 15 CIUDAD VICTORIA PVEM 16 XICOTENCATL MORENA 17 CIUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MIRAMAR MORENA 20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA			MORENA		
4 REYNOSA MORENA 5 REYNOSA MORENA 6 REYNOSA MORENA 7 REYNOSA MORENA 8 RÍOBRAVO MORENA 9 VALLE HERMOSO PT 10 MATAMOROS PT 11 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 13 SAN FERNANDO PVEM 14 CIUDAD VICTORIA PVEM 15 CIUDAD VICTORIA PVEM 16 XICOTENCATL MORENA 17 CIUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MIRAMAR MORENA 19 MIRAMAR MORENA 20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA		2 NUEVOLARED	D PVEM		
5 REYNOSA MORENA 6 REYNOSA MORENA 7 REYNOSA MORENA 8 RÍOBRAVO MORENA 9 VALLE HERMOSO PT 10 MATAMOROS PT 11 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 13 SAN FERNANDO PVEM 14 CIUDAD VICTORIA PVEM 15 CIUDAD VICTORIA PVEM 16 XICOTENCATL MORENA 17 CIUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MIRAMAR MORENA 19 MIRAMAR MORENA 20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA		3 NUEVOLARED	MORENA		
6 REYNOSA MORENA 7 REYNOSA MORENA 8 RÍO BRAVO MORENA 9 VALLE HERMOSO PT 10 MATAMOROS PT 11 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 13 SAN FERNANDO PVEM 14 CIUDAD VICTORIA PVEM 15 CIUDAD VICTORIA PVEM 16 XICOTENCATL MORENA 17 CIUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MIRAMAR MORENA 19 MIRAMAR MORENA 20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA		4 REYNOSA	MORENA		
7 REYNOSA MORENA 8 RÍO BRAVO MORENA 9 VALLE HERMOSO PT 10 MATAMOROS PT 11 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 13 SAN FERNANDO PVEM 14 CIUDAD VICTORIA PVEM 15 CIUDAD VICTORIA PVEM 16 XICOTENCATL MORENA 17 CIUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MIRAMAR MORENA 20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA		5 REYNOSA	MORENA		
8 RÍO BRAVO MORENA 9 VALLE HERMOSO PT 10 MATAMOROS PT 11 MATAMOROS PT 12 MATAMOROS PT 13 SAN FERNANDO PVEM 14 CIUDAD VICTORIA PVEM 15 CIUDAD VICTORIA PVEM 16 XICOTENCATL MORENA 17 CIUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MIRAMAR MORENA 19 MIRAMAR MORENA 20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA		6 REYNOSA	MORENA		
9 VALLE HERMOSO PT  10 MATAMOROS PT  11 MATAMOROS PT  12 MATAMOROS PT  13 SAN FERNANDO PVEM  14 CIUDAD VICTORIA PVEM  15 CIUDAD VICTORIA PVEM  16 XICOTENCATL MORENA  17 CIUDAD MANTE MORENA  18 ALTAMIRA MORENA  19 MIRAMAR MORENA  20 CIUDAD MADERO MORENA  21 TAMPICO MORENA		7 REYNOSA	MORENA		
10 MATAMOROS PT  11 MATAMOROS PT  12 MATAMOROS PT  13 SAN FERNANDO PVEM  14 CIUDAD VICTORIA PVEM  15 CIUDAD VICTORIA PVEM  16 XICOTENCATL MORENA  17 CIUDAD MANTE MORENA  18 ALTAMIRA MORENA  19 MIRAMAR MORENA  20 CIUDAD MADERO MORENA  21 TAMPICO MORENA		8 RÍO BRAVO	MORENA		
11 MATAMOROS PT  12 MATAMOROS PT  13 SAN FERNANDO PVEM  14 CIUDAD VICTORIA PVEM  15 CIUDAD VICTORIA PVEM  16 XICOTENCATL MORENA  17 CIUDAD MANTE MORENA  18 ALTAMIRA MORENA  19 MIRAMAR MORENA  20 CIUDAD MADERO MORENA  21 TAMPICO MORENA		9 VALLE HERMOS	O PT		
12 MATAMOROS PT  13 SAN FERNANDO PVEM  14 CIUDAD VICTORIA PVEM  15 CIUDAD VICTORIA PVEM  16 XICOTENCATL MORENA  17 CIUDAD MANTE MORENA  18 ALTAMIRA MORENA  19 MIRAMAR MORENA  20 CIUDAD MADERO MORENA  21 TAMPICO MORENA		10 MATAMOROS	PT		
13 SAN FERNANDO PVEM  14 CIUDAD VICTORIA PVEM  15 CIUDAD VICTORIA PVEM  16 XICOTENCATL MORENA  17 CIUDAD MANTE MORENA  18 ALTAMIRA MORENA  19 MIRAMAR MORENA  20 CIUDAD MADERO MORENA  21 TAMPICO MORENA		11 MATAMOROS	PT		
14 CIUDAD VICTORIA PVEM  15 CIUDAD VICTORIA PVEM  16 XICOTENCATL MORENA  17 CIUDAD MANTE MORENA  18 ALTAMIRA MORENA  19 MIRAMAR MORENA  20 CIUDAD MADERO MORENA  21 TAMPICO MORENA					
15 CIUDAD VICTORIA PVEM  16 XICOTENCATL MORENA  17 CIUDAD MANTE MORENA  18 ALTAMIRA MORENA  19 MIRAMAR MORENA  20 CIUDAD MADERO MORENA  21 TAMPICO MORENA					
16 XICOTENCATL MORENA 17 CIUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MIRAMAR MORENA 20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA					
17 CIUDAD MANTE MORENA 18 ALTAMIRA MORENA 19 MIRAMAR MORENA 20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA					
18 ALTAMIRA MORENA 19 MIRAMAR MORENA 20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA			-		
19 MIRAMAR MORENA 20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA					
20 CIUDAD MADERO MORENA 21 TAMPICO MORENA		<u> </u>			
21 TAMPICO MORENA		<u> </u>			
Referencia:		21 TAMPICO	MORENA		
Páginas 21 del Convenio  Anexo 1  Páginas 42 y 43 del Convenio		Anexo 1			

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documei	ntación pres	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?		
Convenios)	OADÍTU O	TER OFFI O		Si	No
	CAPÍTULO 1				
	DE LAS CLÁ	AUSULAS			
				`	
	SÉPTIMA				
	DE LA	DISTRIBU	CIÓN DE		
	CANDIDATU	JRAS POR	PARTIDO		
	POLÍTICO C	OALIGADO			
	Serán objeto	de distribu	ción para la		
	elección de				
	integración		untamientos,		
	correspondie		Estado de		
	Tamaulipas,				
6 Fo al anno de la alerri (o de					
f) En el caso de la elección de	apegarán los				
ayuntamientos, señalar el	distribución d				
origen partidario de cada una	que se ag	-			
de las candidaturas que serán	presente	instrument	<b>5</b> ,		
postuladas por la coalición al	señalando el	origen par	t <b>idario</b> de la	•	
cargo de presidencias	fórmula com	oleta de las o	candidaturas		
municipales, sindicaturas y	materia del	presente co			
regidurías, tanto en calidad de	como grupo	parlamenta	<b>rio</b> o partido		
propietarias y suplentes;	político e	en que	quedarán		
	comprendido	s en caso	de resultar		
	electos, lo	anterior	para dar		
	cumplimiento	al <b>Artículo</b>	91, numeral		
	1, inciso e)				
	Partidos Poli				
<b>V</b>		nos/arés.	001:22		
	MUNICIPIO	POSICIÓN PRESIDENCIA	SIGLADO		
	ABASOLO	MUNICIPAL SINDICATURA	PT		
	ABASOLO	REGIDURÍA 1	PT		
	ABASOLO	REGIDURÍA 2	PT		
	ABASOLO	REGIDURÍA 3	MORENA		
	ABASOLO	REGIDURÍA 4 PRESIDENCIA	PVEM		
	ALDAMA	MUNICIPAL	MORENA		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documei	ntación pres	sentada	los red docum	plió con juisitos y jentación alada? No
	ALDAMA	SINDICATURA1	MORENA	01	110
	ALDAMA	SINDICATURA2	MORENA		
	ALDAMA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	ALDAMA	REGIDURÍA 2	MORENA	`	
	ALDAMA	REGIDURÍA 3	PT		
	ALDAMA	REGIDURÍA 4	PVEM		
	ALDAMA	REGIDURÍA 5	MORENA		
	ALTAMIRA	PRESIDENCIA	MORENA		
	ALTAMIRA	MUNICIPAL SINDICATURA1	MORENA		
	ALTAMIRA	SINDICATURA2	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 1	MORENA		
		REGIDURÍA 2	MORENA		
	ALTANIRA				
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 3	PVEM		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 4	PT		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 5	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 6	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 7	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 8	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 9	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 10	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 11	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 12	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 13	MORENA		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 14	MORENA		
	ANTIGUO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT		
	ANTIGUO MORELOS	SINDICATURA	PT		
	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 1	PT		
Y ·	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 2	PT		
	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 3	MORENA		
	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 4	PVEM		
	BURGOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT		
	BURGOS	SINDICATURA	PT		
	BURGOS	REGIDURÍA 1	PT		
	BURGOS	REGIDURÍA 2	PT		
	BURGOS	REGIDURÍA 3	MORENA		
	BURGOS	REGIDURÍA 4	PVEM		
	CAMARGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM		
	CAMARGO	SINDICATURA	PVEM		
	CAMARGO	REGIDURÍA 1	PVEM		
	CAMARGO	REGIDURÍA 2	PVEM		
	CAMARGO	REGIDURÍA 3	MORENA		
	CAMARGO	REGIDURÍA 4	PT		
	CASAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT		
	CASAS	SINDICATURA	PT		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documei	ntación pres	sentada	los rec docum señ	plió con luisitos y lentación alada?
Convenios)				Si	No
	CASAS	REGIDURÍA 1	PT		
	CASAS	REGIDURÍA 2	PT		
	CASAS	REGIDURÍA 3	MORENA		
	CASAS	REGIDURÍA 4	PVEM		
	CIUDAD MADERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	CIUDAD MADERO	SINDICATURA1	MORENA		
	CIUDAD MADERO	SINDICATURA 2	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 3	PVEM		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 4	PT		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 5	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 9	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 10	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 11	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 12	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 13	MORENA		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 14	MORENA		
	CRUILLAS	PRESIDENCIA	MORENA		
	CRUILLAS	MUNICIPAL SINDICATURA	MORENA		
	CRUILLAS	REGIDURÍA 1	MORENA		
	CRUILLAS	REGIDURÍA 2	MORENA		
	CRUILLAS	REGIDURÍA 3	PVEM		
	CRUILLAS	REGIDURÍA 4	PT		
	GOMEZFARIAS	PRESIDENCIA	PT		
	GOMEZFARIAS	MUNICIPAL SINDICATURA	PT		
	GOMEZFARIAS	REGIDURÍA 1	PT		
	GOMEZFARIAS	REGIDURÍA 2	PT		
	GOMEZFARIAS				
	GOMEZFARIAS	REGIDURÍA 3	MORENA		
		REGIDURIA 4 PRESIDENCIA	PVEM		
	GONZALEZ	MUNICIPAL	MORENA		
	GONZALEZ	SINDICATURA1	MORENA		
	GONZALEZ	SINDICATURA2	MORENA		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 1	MORENA		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 2	MORENA		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 3	PVEM		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 4	PT		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 5	MORENA		
	GUEMEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	GUEMEZ	SINDICATURA	MORENA		
	GUEMEZ	REGIDURÍA 1	MORENA		
	GUEMEZ	REGIDURÍA 2	MORENA		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Docume	ntación pres	sentada	los red docum seña	plió con quisitos y nentación alada?
,				Si	No
	GUEMEZ	REGIDURÍA 3	PT		
	GUEMEZ	REGIDURÍA 4 PRESIDENCIA	PVEM		
	GUERRERO	MUNICIPAL	PVEM		
	GUERRERO	SINDICATURA	PVEM		
	GUERRERO	REGIDURÍA 1	PVEM		
	GUERRERO	REGIDURÍA 2	PVEM		
	GUERRERO	REGIDURÍA 3	MORENA		
	GUERRERO GUSTAVO DIAZ	REGIDURÍA 4 PRESIDENCIA	PT		
	ORDAZ GUSTAVO DIAZ	MUNICIPAL	PT		
	ORDAZ GUSTAVO DIAZ	SINDICATURA	PT		
	ORDAZ GUSTAVODIAZ	REGIDURÍA 1	PT		
	ORDAZ	REGIDURÍA 2	PT		
	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	REGIDURÍA 3	MORENA		
	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	REGIDURÍA 4	PVEM		
	HIDALGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	HIDALGO	SINDICATURA	MORENA		
	HIDALGO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	HIDALGO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	HIDALGO	REGIDURÍA 3	PT		
	HIDALGO	REGIDURÍA 4	PVEM		
	JAUMAVE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	JAUMAVE	SINDICATURA	MORENA		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 1	MORENA		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 2	MORENA		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 3	PVEM		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 4	PT		
	JIMENEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM		
	JIMENEZ	SINDICATURA	PVEM		
	JIMENEZ	REGIDURÍA 1	PVEM		
	JIMENEZ	REGIDURÍA 2	PVEM		
	JIMENEZ	REGIDURÍA 3	MORENA		
	JIMENEZ	REGIDURÍA 4	PT		
	LLERA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	LLERA	SINDICATURA	MORENA		
	LLERA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	LLERA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	LLERA	REGIDURÍA 3	PT		
	LLERA	REGIDURÍA 4	PVEM		
	MAINERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	MAINERO	SINDICATURA	MORENA		
	MAINERO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	MAINERO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	MAINERO	REGIDURÍA 3	PT		
	MAINERO	REGIDURÍA 4	PVEM		
	EL MANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Docume	ntación pres	sentada	los red docum	plió con juisitos y entación alada? No
	EL MANTE	SINDICATURA1	MORENA	<b>ા</b>	NO
	EL MANTE EL MANTE	SINDICATURA2 REGIDURÍA 1	MORENA MORENA		
		REGIDURÍA 2			
	EL MANTE		MORENA		
	EL MANTE EL MANTE	REGIDURÍA 3 REGIDURÍA 4	PVEM PT		
	EL MANTE	REGIDURÍA 5	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 6	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 7	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 8	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 9	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 10	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 11	MORENA		
	EL MANTE	REGIDURÍA 12 PRESIDENCIA	MORENA		
	MATAMOROS	MUNICIPAL	MORENA		
	MATAMOROS	SINDICATURA1	MORENA		
	MATAMOROS	SINDICATURA2	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 1	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 2	MORENA		
1	MATAMOROS	REGIDURÍA 3	PT		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 4	PVEM		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 5	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 6	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 7	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 8	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 9	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 10	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 11	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 12	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 13	MORENA		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 14	MORENA		
		PRESIDENCIA			
	MENDEZ	MUNICIPAL	PT		
	MENDEZ	SINDICATURA	PT		
	MENDEZ	REGIDURÍA 1	PT		
	MENDEZ	REGIDURÍA 2	PT		
	MENDEZ	REGIDURÍA 3	MORENA		
	MENDEZ	REGIDURÍA 4	PVEM		
	MIER	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM		
	MIER	SINDICATURA	PVEM		
	MIER	REGIDURÍA 1	PVEM		
	MIER	REGIDURÍA 2	PVEM		
	MIER	REGIDURÍA 3	MORENA		
	MIER	REGIDURÍA 4	PT		
	MIGUELALEMAN	PRESIDENCIA	PVEM		
	1	MUNICIPAL	i		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documer	ntación pres	sentada	los red docum	plió con quisitos y gentación alada? No
	MIGUELALEMAN	REGIDURÍA 1	PVEM	Ŭ.	
	MIGUELALEMAN	REGIDURÍA 2	PVEM		
	MIGUELALEMAN	REGIDURÍA 3	MORENA		
	MIGUELALEMAN	REGIDURÍA 4	PT		
	MIQUIHUANA	PRESIDENCIA	PVEM		
	MIQUIHUANA	MUNICIPAL SINDICATURA	PVEM		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 1	PVEM		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 2	PVEM		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 3	MORENA		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 4	PT		
		PRESIDENCIA	MORENA		
	NUEVOLAREDO	MUNICIPAL SINDICATURA1			
	NUEVOLAREDO		MORENA	· ·	
		SINDICATURA2	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 3	PVEM		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 4	PT		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 5	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 9	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 10	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 11	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 12	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 13	MORENA		
	NUEVOLAREDO	REGIDURÍA 14 PRESIDENCIA	MORENA		
	NUEVOMORELOS	MUNICIPAL	MORENA		
	NUEVOMORELOS	SINDICATURA	MORENA		
	NUEVOMORELOS	REGIDURÍA 1	MORENA		
	NUEVOMORELOS	REGIDURÍA 2	MORENA		
	NUEVOMORELOS	REGIDURÍA 3	PT		
	NUEVOMORELOS	REGIDURÍA 4	PVEM		
	OCAMPO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	ОСАМРО	SINDICATURA	MORENA		
	ОСАМРО	REGIDURÍA 1	MORENA		
	ОСАМРО	REGIDURÍA 2	MORENA		
	ОСАМРО	REGIDURÍA 3	PVEM		
	ОСАМРО	REGIDURÍA 4	PT		
	PADILLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	PADILLA	SINDICATURA	MORENA		
	PADILLA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	PADILLA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	PADILLA	REGIDURÍA 3	PT		
	PADILLA	REGIDURÍA 4	PVEM		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Docume	ntación pres	sentada	los rec docum	iplió con quisitos y nentación alada? No
	REYNOSA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	REYNOSA	SINDICATURA1	MORENA		
	REYNOSA	SINDICATURA 2	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 1	MORENA	`	
	REYNOSA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 3	PVEM		
	REYNOSA	REGIDURÍA 4	PT		
	REYNOSA	REGIDURÍA 5	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 6	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 7	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 8	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 9	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 10	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 11	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 12	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 13	MORENA		
	REYNOSA	REGIDURÍA 14 PRESIDENCIA	MORENA		
	RIO BRAVO	MUNICIPAL	MORENA		
	RIO BRAVO	SINDICATURA1	MORENA		
	RIO BRAVO	SINDICATURA2	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 3	PT		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 4	PVEM		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 5	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 9	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 10	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 11	MORENA		
	RIO BRAVO	REGIDURÍA 12	MORENA		
	SAN CARLOS	PRESIDENCIA	MORENA		
	SAN CARLOS	MUNICIPAL SINDICATURA	MORENA		
	SAN CARLOS	REGIDURÍA 1	MORENA		
	SAN CARLOS	REGIDURÍA 2	MORENA		
<b>*</b>	SAN CARLOS	REGIDURÍA 3	PVEM		
	SAN CARLOS	REGIDURÍA 4	PT		
		PRESIDENCIA	MORENA		
	SAN FERNANDO	MUNICIPAL			
	SAN FERNANDO	SINDICATURA1	MORENA		
	SAN FERNANDO	SINDICATURA2	MORENA		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 3	PT		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 4	PVEM		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Docume	ntación pres	sentada	los red docum	plió con quisitos y gentación alada? No
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 5	MORENA	OI.	110
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	SAN NICOLAS	PRESIDENCIA	MORENA		
	SAN NICOLAS	MUNICIPAL SINDICATURA	MORENA		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 1	MORENA		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 2	MORENA		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 3	PVEM		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 4	PT		
	SOTO LA MARINA	PRESIDENCIA	PVEM		
	SOTO LA MARINA	MUNICIPAL SINDICATURA	PVEM		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 1	PVEM		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 2	PVEM		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 3	MORENA		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 4	PT		
	TAMPICO	PRESIDENCIA	MORENA		
	TAMPICO	MUNICIPAL SINDICATURA1	MORENA		
	TAMPICO	SINDICATURA2	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 1	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 2	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 3	PT		
	TAMPICO	REGIDURÍA 4	PVEM		
	TAMPICO	REGIDURÍA 5	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 9	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 10	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 11	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 12	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 13	MORENA		
	TAMPICO	REGIDURÍA 14	MORENA		
	TULA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	TULA	SINDICATURA1	MORENA		
	TULA	SINDICATURA2	MORENA		
·	TULA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	TULA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	TULA	REGIDURÍA 3	PVEM		
	TULA	REGIDURÍA 4	PT		
	TULA	REGIDURÍA 5	MORENA		
	VALLE HERMOSO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA		
	VALLE HERMOSO	SINDICATURA1	MORENA		
	VALLE HERMOSO	SINDICATURA2	MORENA		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 1	MORENA		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documer	ntación pres	sentada	los red docum	plió con quisitos y nentación alada? No
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 2	MORENA	ગ	NO
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 3	PT		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 4	PVEM		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 5	MORENA	1	
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 6	MORENA		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 7	MORENA		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 8	MORENA		
	VICTORIA	PRESIDENCIA	MORENA		
	VICTORIA	MUNICIPAL SINDICATURA1	MORENA		
	VICTORIA	SINDICATURA2	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 1	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 2	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 3	PVEM	· ·	
	VICTORIA	REGIDURÍA 4	PT		
	VICTORIA	REGIDURÍA 5	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 6	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 7	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 8	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 9	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 10	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 11	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 12	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 13	MORENA		
	VICTORIA	REGIDURÍA 14	MORENA		
	VILLAGRAN	PRESIDENCIA	MORENA		
		MUNICIPAL			
	VILLAGRAN	SINDICATURA	MORENA		
	VILLAGRAN	REGIDURÍA 1 REGIDURÍA 2	MORENA MORENA		
	VILLAGRAN				
	VILLAGRAN	REGIDURÍA 3 REGIDURÍA 4	PT PVEM		
	XICOTENCATL	PRESIDENCIA			
		MUNICIPAL	MORENA		
	XICOTENCATL	SINDICATURA	MORENA		
	XICOTENCATL	REGIDURIA 1	MORENA		
	XICOTENCATL	REGIDURÍA 2	MORENA		
	XICOTENCATL	REGIDURÍA 3 REGIDURÍA 4	PVEM		
	Referencia: Página 21 de Anexo 2 Páginas 44 a	el Convenio			

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS  OCTAVA  DEL REGISTRO DE LAS  CANDIDATURAS  Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de las representaciones de MORENA, PT y PVEM, según corresponda el origen de la postulación. []"	Si No
	Referencia: Páginas 21 y 22 del Convenio	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	los req docum	plió con uisitos y entación alada? No
	DÉCIMA SEGUNDA  DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL  1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el Artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	legitimación a nombre de su partido	01 110
	en cada uno de los órganos	
	electorales con competencia en la	
	presente elección, por ello, se dejan a	
	salvo sus derechos para promover	
	procedimiento administrativo o medio	
	de impugnación, según sea el caso,	
	por la emisión de acuerdos que	
	consideren le generan un agravio o	
	lesionan sus derechos.	
	2. LAS PARTES acuerdan que la	
	representación legal de la coalición	
	para la interposición de los medios de	
	impugnación electorales,	
	administrativos, denuncias, quejas,	
	incidentes, o cualquier otro que	
	resulte del Proceso Electoral Local	
	Ordinario 2023-2024, serán aquellos	
	representantes de MORENA	
	acreditados ante los órganos	
	electorales correspondientes a la	
	candidatura postulada por esta	
	coalición electoral, quienes tendrán la	
	personería y legitimación de la	
	coalición para ello, lo anterior en	
	cumplimiento de lo previsto en el	
	<b>Artículo 91</b> , <i>Párrafo 1 inciso f)</i> de la	
, and the second	Ley General de Partidos Políticos, al	
	recibir las notificaciones relativas a un	
	medio de impugnación interpuesto	
	por otro partido ajeno a la coalición se	
	notificará de inmediato a los demás	
	partidos coaligados. Así también a	
	dicha representación se le delega la	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	los red docum	plió con uisitos y entación alada? No
	facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.  Referencia:  Páginas 25 y 26 del Convenio  Escrito de fecha 3 de enero de 2024, mediante el cual subsanan lo requerido mediante oficio No.  DEPPAP/269/2024.		
h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;	CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS  DÉCIMA TERCERA DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA  Conforme al Artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la	*	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordado por el Instituto Electoral de Tamaulipas para la postulación de los referidos cargos de elección popular en coalición objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.  Referencia:  Página 26 del Convenio	
i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;	CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS  DÉCIMA CUARTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LSO INFORMES CORRESPONDIENTES  "[]	•

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada? Si No
	numeral 7. LAS PARTES acuerdan	
	entregar su financiamiento público	
	para campañas de acuerdo con lo	
	siguiente:	
	Para la elección de diputaciones	
	locales en el Estado de	
	Tamaulipas.	
	1 MORENA, aportará hasta el 20%	
	de su financiamiento para gastos de	
	campaña.	
	2 PT, aportará hasta el 15% de su	
	financiamiento para gastos de	
	campaña.	
	3 PVEM, aportará hasta el 50% de	
	su financiamiento para gastos de	
	campaña.	
	Para la elección de ayuntamientos	
	en el Estado de Tamaulipas.	
	1 MORENA, aportará hasta el 20%	
	de su financiamiento para gastos de campaña.	
	2 <b>PT</b> , aportará hasta el 15% de su	
	financiamiento para gastos de	
	campaña.	
V	3 PVEM, aportará hasta el 50% de	
	su financiamiento para gastos de	
	campaña.	
	[]	
	Referencia:	
	Página 33 del Convenio	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió c los requisito umentación presentada documentac señalada?	
Convenios		Si	No
	"[] numeral 1.  El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.  No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten. []  Referencia:  Páginas 27 y 28 del Convenio		
j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión	No Aplica		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral General;		Si	No
k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar una persona representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;	No Aplica		
I) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley Electoral General;	CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS  DÉCIMA SÉPTIMA DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN  "[] Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda.  []"  Referencia: Páginas 36 del Convenio	~	
m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda	CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA	<b>~</b>	

Requisitos		¿Cumplió con
(Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	los requisitos y documentación señalada? Si No
ejercer a la coalición, entre sus	DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO	01 110
candidaturas y, en su caso,	DE ACCESO A RADIO Y	
entre los de cada partido, por	TELEVISIÓN	
cada uno de esos medios de	"[…]	
comunicación;	Para las diputaciones locales del	
	Estado de Tamaulipas.	
	1 MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa.	
	2 <b>PT</b> , aportará el 15% de su prerrogativa.	,
	3 <b>PVEM</b> , aportará 5% de su	
	prerrogativa.	
	Para los ayuntamientos del Estado	
	de Tamaulipas.	
	1 MORENA, aportará el 20% de su	
	prerrogativa.	
	2 PT, aportará el 15% de su	
	prerrogativa.	
	3 <b>PVEM</b> , aportará el 5% de su prerrogativa.	
	La administración de los tiempos	
	de radio y televisión de la coalición	
	para la entrega de materiales	
	estará a cargo de la representación	
	de MORENA ante el Comité de	
	Radio y Televisión del Instituto	
	Nacional Electoral. Cada partido le	
	asignará de su prerrogativa de radio y	
	televisión a la campaña, para lo cual,	
	la Comisión Coordinadora de la	
	Coalición "SIGAMOS HACIENDO	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
	implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.  La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.  []  Referencia:  Páginas 36 a la 37 del Convenio		No
n) Las personas integrantes del partido u órgano de la coalición encargadas de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y	CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS  DÉCIMA CUARTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS	<b>~</b>	

INFORMES CORRESPONDIENTES  "[]  El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal.  El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?		los requ docum	Documentación presentada	Requisitos  (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de
"[]  El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal.  El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a	•	No	Si	INFORMES CORRESPONDIENTES	Convenios)
El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal.  El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a					
será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal.  El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a					
que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal.  El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a					
designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal.  El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				-	
partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal.  El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a					
través de su representante legal.  El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a					
El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a					
tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				través de su representante legal.	
tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a					
recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a					
de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a					
legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				recursos de la coalición, provenientes	
financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				de cualquiera de las modalidades	
satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				legalmente previstas como fuentes de	
reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				financiamiento, y la obligación de	
comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				satisfacer los requisitos legales y	
a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				reglamentarios para su	
dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				comprobación, además de presentar	
los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				a través de la persona designada por	
necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				dicho Consejo de Administración,	
Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				los informes, reportes y aclaraciones	
Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a				necesarios a la Unidad Técnica de	
ejercidos por la misma, conforme a				Fiscalización del Instituto Nacional	
				Electoral, de los gastos de campaña	
				ejercidos por la misma, conforme a	
las fechas y formas establecidas en la				las fechas y formas establecidas en la	
normativa aplicable.				normativa aplicable.	
[]				[]	
					·
Referencia:				Referencia:	
Páginas 27 y 28 del Convenio				Páginas 27 y 28 del Convenio	
CAPÍTULO TERCERO				CAPÍTULO TERCERO	
o) El compromiso de que cada DE LAS CLÁUSULAS			<b>✓</b>	DE LAS CLÁUSULAS	o) El compromiso de que cada
partido político asumirá las					partido político asumirá las

Requisitos		¿Cumplió con los requisitos y
(Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	documentación señalada?
responsabilidades que, en su	CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.	Si No
caso, se deriven por la	"[…]	
expresión, en cantidades	No obstante, cada Partido Político es	
líquidas o porcentajes, del	responsable de la comprobación ante	
monto del financiamiento que	el Consejo de Administración, de	
aportará cada partido político	los gastos en el porcentaje que	
coaligado para el desarrollo de	finalmente aporten.	
las campañas respectivas.	Cada partido político será responsable,	
	en lo individual, de comprobar las	
	aportaciones en efectivo y/o en especie	
	de sus militantes y simpatizantes, de	
	acuerdo con la normativa prevista para	
	tal efecto, en caso de existir sanciones	
	impuestas a la coalición por omisiones	
	en la comprobación, serán cubiertas	
	por todos los partidos políticos	
	coaligados de conformidad con el	
	porcentaje de aportaciones en efectivo	
	y en especie que realice cada uno, tal	
	y como se establece en los <b>Artículos</b>	
	<b>340</b> , numeral 1 del Reglamento de	
	<i>Fiscalización</i> ; y <b>43</b> , numeral 3 del	
	Reglamento de Procedimientos	
	Sancionadores en Materia de	
	Fiscalización.	
	Los partidos políticos integrantes de la	
	coalición se comprometen a observar	
	las disposiciones legales y	
	reglamentarias vigentes en materia de	
	fiscalización, en las que destacan que	
	todos los gastos de campaña de la	
	coalición sean pagados a través de las	
	cuentas de ésta, así como para	
	presentar ante la autoridad electoral un	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
Convenios)		Si	No
	solo informe de gastos como coalición.		
	De presentarse el supuesto de que no	•	
	' '		
	se observe puntualmente la presente		
	disposición, cada partido político, de		
	forma individual, responderá por las		
	sanciones que imponga la autoridad		
	electoral fiscalizadora		
	<ol><li>De las sanciones. En caso de existir</li></ol>	)	
	incumplimiento tanto en los requisitos		
	de la comprobación o en alguna de las		
	disposiciones legales en materia de		
	rendición de cuentas, las sanciones		
	impuestas a la coalición serán		
	cubiertas por todos los partidos		
	políticos coaligados de conformidad		
	con el porcentaje de aportaciones en		
	l efectivo y en especie que realice cada		
	uno, tal y como se establece en los		
	Artículos 340, numeral 1, del		
	  Reglamento de Fiscalización; y <b>43</b> ,		
	numeral 3, del Reglamento de		
	Procedimientos Sancionadores en		
	Materia de Fiscalización		
	Referencia:		
	Páginas 28 y 32 del Convenio		
	i aginas 20 y 52 dei Convenio		

# APARTADO B: ESPECIFICACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

Por cuanto hace a las especificaciones en materia de fiscalización, se establece en el convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", lo

### siguiente:

 En cuanto a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en la Cláusula DÉCIMA SEXTA "REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS", se establece lo siguiente:

"[...]

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del Reglamento de Fiscalización este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias**: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar: No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar: No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización: Los partidos políticos y las candidaturas a los puestos de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidaturas.

[...]"

# APARTADO C: ESPECIFICACIONES EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Por cuanto hace a las especificaciones en materia de paridad de género y acciones afirmativas, se establece en el convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", lo siguiente:

1) En cuanto a lo señalado en el artículo 4 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, en relación a la paridad y acciones afirmativas, en la Cláusula DÉCIMA "CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL", se establece lo siguiente:

"[…]

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el principio de paridad, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.

[...]

# APARTADO D: PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO

Acorde a lo dispuesto en la Cláusula NOVENA del convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", se establece que la plataforma electoral y programa de gobierno de morena que se acompaña al citado convenio, será la que sostendrán las candidaturas de la coalición, tal y como se transcribe a continuación:

"[...]

### NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

LAS PARTES convienen que, conforme al principio de libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la plataforma electoral y programa de gobierno de MORENA que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXVI Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de Tamaulipas, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 91, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.
[...]"

# APARTADO E: DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO Y DOCUMENTACIÓN QUE ANEXAN

Por cuanto hace a la revisión de las personas que suscriben el convenio de Coalición Parcial, se advierte que son las personas facultadas conforme a la documentación que presentan anexa al mismo convenio:

#### morena

Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024 (punto de acuerdo segundo, página 6).

"[…]

SEGUNDO. Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaria Técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través de su

Presidencia y Secretaria General; para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.

[...]

Certificaciones del INE donde se acreditan los cargos referidos, agregados como anexos.

Nombramiento del C. Álvaro Bracamontes Sierra. Escritura pública número trescientos ochenta y ocho, de la Notaría pública número 124 de Saltillo Coahuila, donde se hace constar que el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño en su carácter de presidente del Consejo Nacional del Partido Político denominado morena, otorga poder especial al C. Álvaro Bracamontes Sierra en calidad de secretario técnico del Consejo Nacional del partido político nacional denominado morena, a efecto de que suscriba, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos que permitan concretar las coaliciones.

## PT

Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 15 de noviembre de 2023 para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional, instalada el 20 de septiembre de 2023 (página 19).

"[...]

c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARICIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y/O INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024,

. . .

SEGUNDO. Se faculta a los CC. José Alberto Benavides Castañeda, Silvano Garay Ulloa y Ernesto Villarreal Cantú, representación nacional del Partido del Trabajo, para que de manera conjunta, en

tiempo y forma, en su caso, firmen y presenten ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, la "Solicitud de registro de convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible con el partido morena y/o Partido Verde Ecologista de México y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales para la elección de diputaciones y/o integrantes de ayuntamientos, según sea el caso, en el Estado de Tamaulipas, en el marco del Proceso Electoral Local ordinario 2023-2024.

[...]"

#### **PVEM**

Acuerdo CPN-15/2023 del Consejo Político Nacional, de fecha 13 de diciembre de 2023, (punto de Acuerdo Tercero).

"[…]

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y de conformidad a lo expuesto en los considerandos A, B, C, D, F y K éste órgano colegiado aprueba expresamente para el estado de Tamaulipas: La ratificación de contender en Coalición en cualquiera e sus modalidades para Diputados Locales con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Integrantes de los Ayuntamientos con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos nacionales o locales para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común, de los candidatos a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el C. Manuel Muñoz Cano, suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común; La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que una Comisión integrada por los consejeros Manuel Muñoz Cano, Carlos de Jesús Paniagua Arias y Jesús Medina Castro, sea la que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Estatal y del Consejo Político Nacional.

LIX. De lo expuesto en el considerando LVIII del presente Acuerdo, este Órgano Electoral arriba a las siguientes conclusiones:

**PRIMERA.** La solicitud de registro del convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", integrada por los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM, fue presentada en la Oficialía de Partes el día 22 de diciembre de 2023, por lo que se advierte su cumplimiento en el plazo legal señalado para tal efecto en la actividad 12 del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, esto es, a más tardar el 23 de diciembre de 2023.

**SEGUNDA.** El convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", integrada por los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM y su documentación anexa cumple con los requisitos, señalados en los artículos 6°, 8°, 9°, 14, 18 y 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, así como también que la documentación presentada por los partidos coaligados deriva de los acuerdos, actas y documentación emitida por los órganos competentes y de conformidad con disposiciones internas de cada instituto político que integra la coalición, conforme se describe en el APARTADO A "CONTENIDO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA" del considerando LVIII del presente Acuerdo.

**TERCERA**. En lo que respecta a las personas que suscriben el convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", se advierte que son las personas facultadas conforme a la documentación que presentan anexa al mismo convenio y a lo descrito en el APARTADO E "DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO Y DOCUMENTACIÓN QUE ANEXAN" del considerando LVIII del presente Acuerdo.

**CUARTA.** La Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", presentó la plataforma electoral y programa de gobierno que sostendrán sus candidaturas, conforme a lo señalado en la fracción IV de la tabla 8, del punto 5.2 del APARTADO A "CONTENIDO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA" y APARTADO D "PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO" del considerando LVIII del presente Acuerdo.

QUINTA. Los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM presentaron el Informe

sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular, en términos del artículo 213 de la Ley Electoral Local, en el plazo señalado para tal efecto en la actividad 11 del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, esto es, a más tardar el 20 de diciembre de 2023, tal y como se señala en los antecedentes 18, 19, 20 y 25 del presente Acuerdo.

**SEXTA.** Los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM presentaron su plataforma electoral en lo individual, en términos del artículo 233 de la Ley Electoral Local, en el plazo señalado para efecto en la actividad 10 del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, esto es, a más tardar el 10 de diciembre de 2023, tal y como se señala en los antecedentes 21, 23 y 24 del presente Acuerdo, misma que fue aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Electoral concluye que el convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", integrada por los partidos políticos nacionales morena, PT y PVEM para postular las candidaturas para la elección correspondiente a diputaciones por el principio de mayoría relativa en 21 de los 22 distritos electorales locales, así como las candidaturas para la integración de 41 de los 43 ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, reúne los requisitos señalados en la normatividad aplicable descrita en los considerandos del presente Acuerdo, para obtener su registro.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y en apego a la atribución conferida en el artículo 110, fracciones VIII y LXVII de la Ley Electoral Local, este Consejo General, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro del convenio de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS" integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en 21 distritos electorales y 41 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024, en términos de lo expuesto en

los considerandos LVIII y LVIX, del presente Acuerdo, mismo que como Anexo 1 forma parte integral de este instrumento.

**SEGUNDO.** Se tiene por registrada la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno que sostendrán durante las campañas electorales las candidaturas de la Coalición Parcial denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN TAMAULIPAS", los cuales como Anexo 2 y 3 forman parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a efecto de que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, efectúe la notificación del presente Acuerdo, en su oportunidad, a las candidaturas independientes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la de Organización y Logística Electoral; y, a la de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, todas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO**. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que inscriba el presente convenio y sus anexos en el libro respectivo de esa Dirección.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo, a los consejos municipales y distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Comité de Radio y Televisión del INE, a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos

Públicos Locales, todos del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO**. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 01, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM